

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJA ESPIRITU

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CAMINO VECINAL TRAMO I: HV-749 (POMACANCHA ¿ TOCCTO ¿ RURUMARCA ¿ CCASANCCA) Y TRAMO II: EMP. HV-749, HV-750 (TOCCTO ¿ PISQUIRI ¿ RATAACC) DEL DISTRITO DE CAJA - PROVINCIA DE ACOBAMBA - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA

Ruc/código :	20600413849	Fecha de envío :	15/02/2024
Nombre o Razón social :	CONTRATISTAS GENERALES ZETFIN PERU SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	15:23:25

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Observamos el límite inferior del valor referencial determinado en las bases del procedimiento de selección, por el motivo, de que infringe lo establecido en el literal c) del numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Que dispone: (¿), Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

Por consiguiente, el límite inferior del valor referencial correcto a consignar en las bases integradas del procedimiento de selección, es por el importe de S/ 3,782,424.31 (Tres millones setecientos ochenta y dos mil cuatrocientos veinticuatro con 31/100 soles).

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.3 **Literal:** - **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal c) del numeral 48.1 del artículo 48 del RLCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE ACUERDO A LO OBSERVADO POR EL POSTOR LO QUE SEÑALA ES CORRECTO YA QUE POR ERROR INVOLUNTARIO SE CONSIGNO EL MONTO DE S/. 3¿782,424.30 EL CUAL ES INCORRECTO SIENDO EL CORRECTO EL MONTO DEL VALOR MINIMO O SEA 90% EL MONTO DE S/. 3¿782,424.31 (TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON 31/100 SOLES) POR LO CUAL SE ACOGE LA OBSERVACION y SE HARA LA RESPECTIVA MODIFICACION AL INTEGRAR LAS BASES.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DE ACUERDO A LO OBSERVADO POR EL POSTOR LO QUE SEÑALA ES CORRECTO YA QUE POR ERROR INVOLUNTARIO SE CONSIGNO EL MONTO DE S/. 3¿782,424.30 EL CUAL ES INCORRECTO SIENDO EL CORRECTO EL MONTO DEL VALOR MINIMO O SEA 90% EL MONTO DE S/. 3¿782,424.31 (TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON 31/100 SOLES) POR LO CUAL SE ACOGE LA OBSERVACION y SE HARA LA RESPECTIVA MODIFICACION AL INTEGRAR LAS BASES.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJA ESPIRITU

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CAMINO VECINAL TRAMO I: HV-749 (POMACANCHA ¿ TOCCTO ¿ RURUMARCA ¿ CCASANCCA) Y TRAMO II: EMP. HV-749, HV-750 (TOCCTO ¿ PISQUIRI ¿ RATACC) DEL DISTRITO DE CAJA - PROVINCIA DE ACOBAMBA - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA

Ruc/código :	20600413849	Fecha de envío :	15/02/2024
Nombre o Razón social :	CONTRATISTAS GENERALES ZETFIN PERU SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	15:23:25

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

El valor referencial establecido en las bases es por el importe de S/ 4,202,693.67. Sin embargo, el publicado en el presupuesto de la obra es por el importe de S/ 2,837,945.38.

Por tal motivo, solicitamos precisar cuál de los dos importes es el correcto, de continuar con la divergencia podría declararse nulo el procedimiento de selección, de conformidad con el numeral 44.1 44.2 del artículo 44 de la Ley de contrataciones del estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.3. **Literal:** - **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal c) del artículo 2 de la LCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la revisión del Presupuesto del expediente técnico, se ha publicado solo el COSTO DIRECTO de la obra, no consignándose los demás componentes del presupuesto, por lo cual señalamos que el costo de la obra es S/. 4'202,693.67 (Cuatro millones doscientos dos mil seiscientos noventa y tres con 67/100 soles) por lo cual a fin de cumplir con los principios de transparencia y publicidad estipulados en el Art. 2 de la Ley de contrataciones del estado, junto con las bases integradas se publicará el presupuesto total de la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Por lo cual se ACOGE LA OBSERVACION.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJA ESPIRITU

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CAMINO VECINAL TRAMO I: HV-749 (POMACANCHA ¿ TOCCTO ¿ RURUMARCA ¿ CCASANCCA) Y TRAMO II: EMP. HV-749, HV-750 (TOCCTO ¿ PISQUIRI ¿ RATACC) DEL DISTRITO DE CAJA - PROVINCIA DE ACOBAMBA - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA

Ruc/código :	20600413849	Fecha de envío :	15/02/2024
Nombre o Razón social :	CONTRATISTAS GENERALES ZETFIN PERU SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	15:23:25

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Sírvase, corregir el texto siguiente: El valor referencial ha sido calculado al mes de febrero del 2024; por el texto siguiente: El valor referencial ha sido calculado al mes de noviembre del 2023.

La solicitud de corrección es de conformidad con el numeral 1.3 de la sección específica de las BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS, Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y modificatorias, donde expresa: [CONSIGNAR EL MES. LA ANTIGÜEDAD DEL VALOR REFERENCIAL NO DEBERÁ EXCEDER DE LOS NUEVE (9) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO DE OBRA CONSIGNADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA]. Y en concordancia con el numeral 34.1 del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que dispone: (¿), CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO DE OBRA O DEL PRESUPUESTO DE CONSULTORÍA DE OBRA, SEGÚN CORRESPONDA, PUDIENDO ACTUALIZARSE ANTES DE LA CONVOCATORIA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.3 **Literal:** - **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Numeral 34.1 del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE ACUERDO A LO OBSERVADO POR EL POSTOR DEBEMOS DE SEÑALAR LO SIGUIENTE, EN EL LITERAL A) DEL NUMERAL 34.2 DEL ARTICULO 34 DEL RLCE, SE INDICA LO SIGUIENTE:

a) En la contratación para la ejecución de obras, [el valor referencial]3 corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

POR LO CUAL DE LA REVISION DEL PRESUPUESTO DE OBRA SE ESTABLECE QUE EL COSTO SE HA DETERMINADO EL 22 ¿ 11-2023, EL MISMO QUE ESTA VIGENTE HACIENDO LA PRECISION QUE LA VIGENCIA DEL EXPEDIENTE TECNICO PARA CONVOCAR UNA OBRA ES DE NUEVE MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE DETERMINACION DEL PRESUPUESTO DE OBRA, CONFORME LO SEÑALA EL ARTICULO 34 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO POR LO CUAL SE ACOGE LA OBSERVACION Y EN LAS BASES INTEGRADAS SE HARA LA RESPECTIVA CORRECCION

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJA ESPIRITU
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CAMINO VECINAL TRAMO I: HV-749 (POMACANCHA ¿ TOCCTO ¿ RURUMARCA ¿ CCASANCCA) Y TRAMO II: EMP. HV-749, HV-750 (TOCCTO ¿ PISQUIRI ¿ RATACC) DEL DISTRITO DE CAJA - PROVINCIA DE ACOBAMBA - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA

Ruc/código :	20600413849	Fecha de envío :	15/02/2024
Nombre o Razón social :	CONTRATISTAS GENERALES ZETFIN PERU SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	15:23:25

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

(Pag. 20-21).

Sírvase a confirmar, que los únicos documentos a presentar por los postores para la admisión de la oferta son los establecidos en el numeral 2.2.1.1. DOCUMENTOS PARA LA ADMISION DE LA OFERTA de la sección específica de las bases del procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1. **Literal:** - **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal c) del artículo 2 de la LCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE ACUERDO A LAS BASES ESTANDAR EN CONCORDANCIA CON LAS BASES ESTANDAR LOS DOCUMENTOS PARA LA ADMISION DE LA OFERTA SEÑALADOS EN EL PUNTO 2.2.1.1. HACIENDO HINCAPIE QUE DE ACUERDO A LOS SEÑALADO EN LAS BASES ESTANDAR PARA ESTE TIPO DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN, SEÑALA QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO PUEDE INCORPORAR DOCUMENTOS ADICIONALES PARA LA ADMISION DE LA OFERTA A LOS ESTABLECIDOS EN ESTE ACAPITE POR LO CUAL SE HACE LA RESPECTIVA ACLARACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DE ACUERDO A LAS BASES ESTANDAR EN CONCORDANCIA CON LAS BASES ESTANDAR LOS DOCUMENTOS PARA LA ADMISION DE LA OFERTA SEÑALADOS EN EL PUNTO 2.2.1.1. HACIENDO HINCAPIE QUE DE ACUERDO A LOS SEÑALADO EN LAS BASES ESTANDAR PARA ESTE TIPO DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN, SEÑALA QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO PUEDE INCORPORAR DOCUMENTOS ADICIONALES PARA LA ADMISION DE LA OFERTA A LOS ESTABLECIDOS EN ESTE ACAPITE POR LO CUAL SE HACE LA RESPECTIVA ACLARACION.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJA ESPIRITU
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CAMINO VECINAL TRAMO I: HV-749 (POMACANCHA ¿ TOCCTO ¿ RURUMARCA ¿ CCASANCCA) Y TRAMO II: EMP. HV-749, HV-750 (TOCCTO ¿ PISQUIRI ¿ RATACC) DEL DISTRITO DE CAJA - PROVINCIA DE ACOBAMBA - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA

Ruc/código :	20600413849	Fecha de envío :	15/02/2024
Nombre o Razón social :	CONTRATISTAS GENERALES ZETFIN PERU SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	15:23:25

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Comité de selección, el ANEXO N° 6 - Precio de la Oferta, dispone lo siguiente: El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Como se aprecia las bases estándar, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, no ha establecido la metodología y/o procedimiento de redondeo a 2 decimales del precio total y los subtotales de la oferta económica, solo limitándose que deben ser expresados con 2 decimales el precio total y subtotales del Anexo N° 6 ¿ Precio de la Oferta.

En ese sentido, señores del comité de selección, se solicita establecer la metodología o procedimiento de redondeo a 2 decimales del precio total y los subtotales del Anexo N° 6 ¿ Precio de la Oferta, considerando que el marco legal de la contratación pública no ha regulado la metodología o procedimiento para el redondeo a 2 decimales.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1. Literal: g) Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal c) del artículo 2 de la LCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE ACUERDO A LO SEÑALADO POR EL POSTOR LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO NO HA ESTABLECIDO UNA METODOLOGIA DE REDONDEO A LOS DOS DECIMALES, POR LO CUAL AL NO HABER UN MARCO NORMATIVO EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO PUEDE ESTABLECER UNA METODOLOGIA PARA REALIZAR EL REDONDEO.

DE ACUERDO A PRONUNCIAMIENTOS DEL OSCE SE DEBE DE TENER EN CUENTA QUE NUESTRO ACTUAL MARCO NORMATIVO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, NO EXISTE UNA REGLA PARA DETERMINAR COMO DEBE DE EFECTUARSE EL REDONDEO, DE LAS OFERTAS ECONOMICAS DE LOS POSTORES, NO OBSTANTE, CONFORME A LO SEÑALADO POR EL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, PUEDE UTILIZARSE EL REDONDEO ARITMETICO

ASI MISMO DEBE DE TENERSE EN CUENTA QUE PARA EL CALCULO DEL IGV, APLICA EL REDONDEO PREVISTO EN LA RESOLUCION DE SUSPERINTENDENCIA SUNAT NRO. 025-2000/SUNAT O NORMA QUE LA REEMPLACE. EN ESTE SENTIDO, EL PORCENTAJE SE CALCULA CONSIDERANDO DOS DECIMALES. PARA EFECTOS DEL REDONDEO

SI EL PRIMER DECIMAL SIGUIENTE ES INFERIOR A CINCO (5) EL VALOR PERMANENCERA IGUAL, SUPRIMIENDOSE LOS DECIMALES POSTERIORES

SI EL PRIMER DECIMLA SIGUIENTE ES IGUAL O SUPERIOR A CINCO (5) EL VALOR SERA INCREMENTADO EN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

POR LO CUAL NO SE ACOGE LA OBSERVACION YA QUE EL POSTOR ESTA SOLICITANDO QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN SEÑALE UNA METODOLOGIA, EL CUAL ES AJENO A LAS FACULTADES QUE TIENE DE ACUERDO A LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJA ESPIRITU

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CAMINO VECINAL TRAMO I: HV-749 (POMACANCHA ¿ TOCCTO ¿ RURUMARCA ¿ CCASANCCA) Y TRAMO II: EMP. HV-749, HV-750 (TOCCTO ¿ PISQUIRI ¿ RATACC) DEL DISTRITO DE CAJA - PROVINCIA DE ACOBAMBA - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA

Ruc/código :	20600413849	Fecha de envío :	15/02/2024
Nombre o Razón social :	CONTRATISTAS GENERALES ZETFIN PERU SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	15:23:25

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Señores del comité de selección, sírvase a confirmar, que la entidad entregara ADELANTO DIRECTO, por el 10% del contrato original.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5.1. Literal: - **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal c) del artículo 2 de la LCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE ACUERDO A LAS BASES PUBLICADAS EN LA PAGINA 24 SE ESTABLECE LO SIGUIENTE:

2.5.1. ADELANTO DIRECTO ¿ La Entidad otorgará 1 adelantos directos por el 10% del monto del contrato original. El contratista debe solicitar formalmente el adelanto directo dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos16 mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista. Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

POR LO CUAL SE ESTABLECE QUE LA ENTIDAD ENTREGARA EL ADELANTO DIRECTO DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LAS BASES.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJA ESPIRITU
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CAMINO VECINAL TRAMO I: HV-749 (POMACANCHA ¿ TOCCTO ¿ RURUMARCA ¿ CCASANCCA) Y TRAMO II: EMP. HV-749, HV-750 (TOCCTO ¿ PISQUIRI ¿ RATACC) DEL DISTRITO DE CAJA - PROVINCIA DE ACOBAMBA - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA

Ruc/código :	20600413849	Fecha de envío :	15/02/2024
Nombre o Razón social :	CONTRATISTAS GENERALES ZETFIN PERU SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	15:23:25

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Señores del comité de selección, sírvase a confirmar, que la entidad entregara ADELANTO MATERIALES E INSUMOS, por el 20% del contrato original.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.5.2. **Literal:** - **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal c) del artículo 2 de la LCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

2.5.2. ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS ¿La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista. La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de 7 días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de 8 días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos17 mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

POR LO CUAL SE ACLARA QUE LA ENTIDAD ENTREGARA EL ADELANTO POR MATERIALES DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LAS BASES.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJA ESPIRITU
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CAMINO VECINAL TRAMO I: HV-749 (POMACANCHA ¿ TOCCTO ¿ RURUMARCA ¿ CCASANCCA) Y TRAMO II: EMP. HV-749, HV-750 (TOCCTO ¿ PISQUIRI ¿ RATAACC) DEL DISTRITO DE CAJA - PROVINCIA DE ACOBAMBA - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA

Ruc/código :	20600413849	Fecha de envío :	15/02/2024
Nombre o Razón social :	CONTRATISTAS GENERALES ZETFIN PERU SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	15:23:25

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Solicitamos SUPRIMIR, los componentes establecidos en obra similar, que a continuación detallamos: conformación de terraplenes, obras de arte y drenaje, emboquillado de piedra, protección ambiental, señalización y seguridad vial.

Lo solicitado en el párrafo anterior, es por el motivo, de que infringe lo establecido el numeral 5, III Acuerdo, del ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE, que dispuesto lo siguiente: Las bases de un procedimiento de selección para la contratación de ejecución de obras, en la parte de la definición de obras similares, para la acreditación del requisito de calificación ¿ experiencia del postor en la especialidad¿, no pueden exigir que se acredite ¿ componentes¿ y/o partidas de la obra; dicha exigencia no es concordante con lo dispuesto en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y sus modificatorias, por lo que la entidades deben limitarse a consignar los tipos de obras que califican como similares, conforme lo dispuesto por los mencionados documentos normativos.

Además, de conformidad con el numeral 59.3 del artículo 59 de la Ley N° 30225, Ley de contrataciones del estado, que dispone: Mediante acuerdos adoptados en Sala Plena, los cuales constituyen precedentes de observancia obligatoria, el Tribunal de Contrataciones del Estado interpreta de modo expreso y con carácter general las normas establecidas en la presente norma y su reglamento.

En ese línea, se aprecia el marco legal de la contratación pública en la definición de obra similar, no ha regulado u obligado a los postores a presentar componentes y/o partidas de la obra ejecutada en los: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida; o con otro documento adicional, con la finalidad de acreditar la experiencia del postor en la especialidad.

Finalmente, de lo expuesto, se reitera SUPRIMIR los componentes establecidos en la definición de obra similar, caso contrario, el comité de selección, podría estar en la comisión del delito de OMISIÓN, REHUSAMIENTO O DEMORA DE ACTOS FUNCIONALES, tipificado en el artículo 377 del Código Penal, que expresa: El funcionario público que, ilegalmente, omite, rehúsa o retarda algún acto de su cargo será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años y con treinta a sesenta días-multa.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 58

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal c) del artículo 2 de la LCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE LA OBSERVACION PRESENTADA POR EL PARTICIPANTE SE PRECISA QUE LA DEFINICION DE OBRAS SIMILARES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR SON ELABORADOS SEGÚN LA ESPECIALIDAD Y NATURALEZA DEL PROYECTO LOS CUALES SON LAS MAS RAZONABLES PARA GARANTIZAR LA BUENA EJECUCION DE LA OBRA Y CUMPLIR CON LA FINALIDAD PUBLICA DE LA CONTRATACION, NO ADVIRTIENDOSE QUE SE VULNERE LA NORMATIVA DE CONTRATACION PUBLICA, DE ACUERDO A LO DISPUESTOS POR EL ART. 2 Y 16 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, CONCORDANTE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 29 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y EN FUNCION A LAS BASES ESTANDAR, PARA LA CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA DE ACUERDO A LA DIRECTIVA NRO. 001-2019-OSCE/CD

Asimismo, con relación al requerimiento de metas y/o componentes en la Experiencia del Postor en la Especialidad, el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante Resolución N° 647-2020-TCE-S2, indicó lo siguiente: ¿25. (...) Ahora bien, en lo que concierne al detalle del requerimiento consignado en las Bases, es importante destacar que si bien no puede exigirse la presentación de documentación adicional a la prevista en las Bases Estándar para acreditar la experiencia en la especialidad, si es posible que para la experiencia prevista como similar se establezcan características o

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJA ESPIRITU

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CAMINO VECINAL TRAMO I: HV-749 (POMACANCHA ¿ TOCCTO ¿ RURUMARCA ¿ CCASANCCA) Y TRAMO II: EMP. HV-749, HV-750 (TOCCTO ¿ PISQUIRI ¿ RATACC) DEL DISTRITO DE CAJA - PROVINCIA DE ACOBAMBA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA

Específico

3.2

B

58

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal c) del artículo 2 de la LCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

evidenciar que, en efecto, constituye una experiencia similar al objeto de la convocatoria, siendo que los postores pueden adicionar, como parte de sus ofertas, la documentación que consideren pertinente para tal efecto, máxime si se reconoce la posibilidad que en ciertos casos la denominación del objeto de las obras declaradas no permite advertir que estas sí constituyen experiencias similares, de acuerdo a lo mencionado

SIN EMBARGO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LAS BASES ESTANDAR Y LO PRECEPTUADO POR LA LEY Y REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, A FIN DE TENER PLURALIDAD DE POSTORES Y SE CUMPLAN CON LOS PRINCIPIOS DE LA CONTRATACION PUBLICA, SE HA DETERMINADO QUE SE RESTRINGAN LOS COMPONENTES Y/O METAS DE LAS OBRAS SIMILARES

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

POR LO CUAL SE ACOGE LA OBSERVACION.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJA ESPIRITU

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CAMINO VECINAL TRAMO I: HV-749 (POMACANCHA ¿ TOCCTO ¿ RURUMARCA ¿ CCASANCCA) Y TRAMO II: EMP. HV-749, HV-750 (TOCCTO ¿ PISQUIRI ¿ RATACC) DEL DISTRITO DE CAJA - PROVINCIA DE ACOBAMBA - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA

Ruc/código :	20600413849	Fecha de envío :	15/02/2024
Nombre o Razón social :	CONTRATISTAS GENERALES ZETFIN PERU SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	15:23:25

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

(Pag. 85-86).

Comité de selección, se solicita establecer la metodología o procedimiento de redondeo a 2 decimales de: LA COLUMNA SUB TOTAL, TOTAL COSTO DIRECTO (A), GASTOS FIJOS, GASTOS VARIABLES, TOTAL GASTOS GENERALES (B), UTILIDAD (C), SUBTOTAL (A+B+C) Y MONTO TOTAL DE LA OFERTA, del ANEXO N° 6 ¿ PRECIO DE LA OFERTA, cabe precisar que el marco legal de la contratación pública no ha regulado el redondeo a 2 decimales.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: ANEXO 6 Literal: - **Página: 85**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal c) del artículo 2 de la LCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE ACUERDO A LO SEÑALADO POR EL POSTOR LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO NO HA ESTABLECIDO UNA METODOLOGIA DE REDONDEO A LOS DOS DECIMALES, POR LO CUAL AL NO HABER UN MARCO NORMATIVO EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO PUEDE ESTABLECER UNA METODOLOGIA PARA REALIZAR EL REDONDEO.

DE ACUERDO A PRONUNCIAMIENTOS DEL OSCE SE DEBE DE TENER EN CUENTA QUE NUESTRO ACTUAL MARCO NORMATIVO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, NO EXISTE UNA REGLA PARA DETERMINAR COMO DEBE DE EFECTUARSE EL REDONDEO, DE LAS OFERTAS ECONOMICAS DE LOS POSTORES, NO OBSTANTE, CONFORME A LO SEÑALADO POR EL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, PUEDE UTILIZARSE EL REDONDEO ARITMETICO

ASI MISMO DEBE DE TENERSE EN CUENTA QUE PARA EL CALCULO DEL IGV, APLICA EL REDONDEO PREVISTO EN LA RESOLUCION DE SUSPERINTENDENCIA SUNAT NRO. 025-2000/SUNAT O NORMA QUE LA REEMPLACE. EN ESTE SENTIDO, EL PORCENTAJE SE CALCULA CONSIDERANDO DOS DECIMALES. PARA EFECTOS DEL REDONDEO

SI EL PRIMER DECIMAL SIGUIENTE ES INFERIOR A CINCO (5) EL VALOR PERMANENCERA IGUAL, SUPRIMIENDOSE LOS DECIMALES POSTERIORES

SI EL PRIMER DECIMAL SIGUIENTE ES IGUAL O SUPERIOR A CINCO (5) EL VALOR SERA INCREMENTADO EN UN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

POR LO CUAL NO SE ACOGE LA OBSERVACION YA QUE EL POSTOR ESTA SOLICITANDO QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN SEÑALE UNA METODOLOGIA, EL CUAL EXCEDE LAS FACULTADES QUE TIENE DE ACUERDO A LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJA ESPIRITU

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CAMINO VECINAL TRAMO I: HV-749 (POMACANCHA ¿ TOCCTO ¿ RURUMARCA ¿ CCASANCCA) Y TRAMO II: EMP. HV-749, HV-750 (TOCCTO ¿ PISQUIRI ¿ RATACC) DEL DISTRITO DE CAJA - PROVINCIA DE ACOBAMBA - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA

Ruc/código :	20600413849	Fecha de envío :	15/02/2024
Nombre o Razón social :	CONTRATISTAS GENERALES ZETFIN PERU SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	15:23:25

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

(Pag. 85-86).

Sírvase a confirmar, el NO consignar los porcentajes en: GASTOS GENERALES (Gastos Fijos y Gastos Variables) y UTILIDAD, en el ANEXO N° 6 ¿ PRECIO DE LA OFERTA, no es causal de NO admisión de la oferta.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** ANEXO 6 **Literal:** - **Página:** 85

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal c) del artículo 2 de la LCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

AL RESPECTO DEBEMOS SEÑALAR QUE DE ACUERDO A LAS BASES SE SEÑALA EL PRECIO DE LA OFERTA EN SOLES Y LOS PRECIOS UNITARIOS CONSIDERANDO LAS PARTIDAS SEGÚN LO PREVISTO EN EL ULTIMO PARRAFO DEL LITERAL B) DEL ARTICULO 35 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO EL MISMO QUE SEÑALA LO SIGUIENTE:

En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución.

ASIMISMO, EN LAS BASES PUBLICADAS SOBRE LA PROPUESTA ECONOMICA ANEXO NRO. 06 LAS MISMAS QUE ESTAN EN LAS PG. 82 Y 83 NO SE ESTABLECE LA FORMALIDAD DE PONER PORCENTAJES, SIN EMBARGO, DEBEMOS HACER DE CONOCIMIENTO QUE LA PROPUESTA ECONOMICA DEBE DE ESTAR BIEN SUSTENTADA, OBJETIVA Y DE ACUERDO A COSTOS REALES A FIN DE SALVAGUARDAR LA EFICIENTE Y CORRECTA EJECUCION DE LA OBRA Y ESTA CUMPLA CON LA FINALIDAD PUBLICA ESTABLECIDA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

AL RESPECTO DEBEMOS SEÑALAR QUE DE ACUERDO A LAS BASES SE SEÑALA EL PRECIO DE LA OFERTA EN SOLES Y LOS PRECIOS UNITARIOS CONSIDERANDO LAS PARTIDAS SEGÚN LO PREVISTO EN EL ULTIMO PARRAFO DEL LITERAL B) DEL ARTICULO 35 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO EL MISMO QUE SEÑALA LO SIGUIENTE:

En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución.

ASIMISMO, EN LAS BASES PUBLICADAS SOBRE LA PROPUESTA ECONOMICA ANEXO NRO. 06 LAS MISMAS QUE ESTAN EN LAS PG. 82 Y 83 NO SE ESTABLECE LA FORMALIDAD DE PONER PORCENTAJES, SIN EMBARGO, DEBEMOS HACER DE CONOCIMIENTO QUE LA PROPUESTA ECONOMICA DEBE DE ESTAR BIEN SUSTENTADA, OBJETIVA Y DE ACUERDO A COSTOS REALES A FIN DE SALVAGUARDAR LA EFICIENTE Y CORRE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJA ESPIRITU
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CAMINO VECINAL TRAMO I: HV-749 (POMACANCHA ¿ TOCCTO ¿ RURUMARCA ¿ CCASANCCA) Y TRAMO II: EMP. HV-749, HV-750 (TOCCTO ¿ PISQUIRI ¿ RATACC) DEL DISTRITO DE CAJA - PROVINCIA DE ACOBAMBA - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA

Ruc/código :	20600413849	Fecha de envío :	15/02/2024
Nombre o Razón social :	CONTRATISTAS GENERALES ZETFIN PERU SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	15:23:25

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

(Pag. 85-86).

Comité de selección, solicitamos publicar conjuntamente con las bases integradas un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** ANEXO 6 **Literal:** - **Página:** 85

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal c) del artículo 2 de la LCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la revisión del Presupuesto del expediente técnico, se ha publicado solo el COSTO DIRECTO de la obra, no consignándose los demás componentes del presupuesto, por lo cual señalamos que conjuntamente con las bases integradas se publicara el presupuesto completo, según las bases publicadas del presente procedimiento de selección se establece lo siguiente:

A fin de facilitar la labor del comité de selección, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta. En tal caso, consignar lo siguiente: ¿Adicionalmente al documento escaneado del presente anexo, el postor puede adjuntar el archivo en Excel del presupuesto de la obra (que fue publicado conjuntamente con las bases), completando la información que sustenta el precio de su oferta. En caso de divergencia prevalece el documento escaneado.

Las Bases estándar establecen una recomendación de publicar el presupuesto en Excel y no es una obligación hacer ello, además señala que en caso haya divergencias, prevalece el documento escaneado, por lo cual en aras de la transparencia del procedimiento de selección

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se ACOGE LA OBSERVACION.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJA ESPIRITU

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CAMINO VECINAL TRAMO I: HV-749 (POMACANCHA ¿ TOCCTO ¿ RURUMARCA ¿ CCASANCCA) Y TRAMO II: EMP. HV-749, HV-750 (TOCCTO ¿ PISQUIRI ¿ RATAACC) DEL DISTRITO DE CAJA - PROVINCIA DE ACOBAMBA - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA

Ruc/código : 20517230821

Nombre o Razón social : CORPORACION J&J INGENIEROS S.A.C.

Fecha de envío : 20/02/2024

Hora de envío : 11:24:38

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

En relación a lo solicitado como obras similares para la experiencia del postor, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en Acuerdo de Sala Plena N° 002-2023/TCE de fecha 02 de diciembre del 2023, acuerda que:

5. Las bases de un procedimiento de selección para la contratación de ejecución de obras, en la parte de la definición de obras similares, para la acreditación del requisito de calificación ¿ experiencia del postor en la especialidad¿, no pueden exigir que se acredite ¿ componentes¿ y/o partidas de la obra; dicha exigencia no es concordante con lo dispuesto en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y sus modificatorias, por lo que la entidades deben limitarse a consignar los tipos de obras que califican como similares, conforme lo dispuesto por los mencionados documentos normativos.

La definición de obra similar es una obra, como su nombre lo indica, de naturaleza similar y no igual, al solicitar Uds. la acreditación de experiencia de una obra que tenga componentes y/o partidas ESTAN DESNATURALIZANDO LA DEFINICION DE OBRA SIMILAR por lo que con la finalidad de generar la mayor participación de postores y teniendo en cuenta lo indicado en el Acuerdo de Sala Plena N° 002-2023/TCE de fecha 02 de diciembre del 2023, que es de cumplimiento obligatorio, se solicita eliminar los componentes solicitados, teniendo en cuenta el principio de libre competencia y transparencia que rige la Ley de Contrataciones.

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: B

Página: 58

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE LA OBSERVACION PRESENTADA POR EL PARTICIPANTE SE PRECISA QUE LA DEFINICION DE OBRAS SIMILARES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR SON ELABORADOS SEGÚN LA ESPECIALIDAD Y NATURALEZA DEL PROYECTO LOS CUALES SON LAS MAS RAZONABLES PARA GARANTIZAR LA BUENA EJECUCION DE LA OBRA Y CUMPLIR CON LA FINALIDAD PUBLICA DE LA CONTRATACION, NO ADVIRTIENDOSE QUE SE VULNERE LA NORMATIVA DE CONTRATACION PUBLICA, DE ACUERDO A LO DISPUESTOS POR EL ART. 2 Y 16 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, CONCORDANTE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 29 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y EN FUNCION A LAS BASES ESTANDAR, PARA LA CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA DE ACUERDO A LA DIRECTIVA NRO. 001-2019-OSCE/CD

Asimismo, con relación al requerimiento de metas y/o componentes en la Experiencia del Postor en la Especialidad, el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante Resolución N° 647-2020-TCE-S2, indicó lo siguiente: ¿25. (...) Ahora bien, en lo que concierne al detalle del requerimiento consignado en las Bases, es importante destacar que si bien no puede exigirse la presentación de documentación adicional a la prevista en las Bases Estándar para acreditar la experiencia en la especialidad, si es posible que para la experiencia prevista como similar se establezcan características o componentes que la Entidad considere necesarios para evidenciar que, en efecto, constituye una experiencia similar al objeto de la convocatoria, siendo que los postores pueden adicionar, como parte de sus ofertas, la documentación que consideren pertinente para tal efecto, máxime si se reconoce la posibilidad que en ciertos casos la denominación del objeto de las obras declaradas no permite advertir que estas sí constituyen experiencias similares, de acuerdo a lo mencionado

SIN EMBARGO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LAS BASES ESTANDAR Y LO PRECEPTUADO POR LA LEY Y REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, A FIN DE TENER PLURALIDAD DE POSTORES Y SE CUMPLAN CON LOS PRINCIPIOS DE LA CONTRATACION PUBLICA, SE HA DETERMINADO QUE SE RESTRINGAN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

POR LO CUAL SE ACOGE LA OBSERVACION.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJA ESPIRITU

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CAMINO VECINAL TRAMO I: HV-749 (POMACANCHA ¿ TOCCTO ¿ RURUMARCA ¿ CCASANCCA) Y TRAMO II: EMP. HV-749, HV-750 (TOCCTO ¿ PISQUIRI ¿ RATACC) DEL DISTRITO DE CAJA - PROVINCIA DE ACOBAMBA - DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJA ESPIRITU

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CAMINO VECINAL TRAMO I: HV-749 (POMACANCHA ¿ TOCCTO ¿ RURUMARCA ¿ CCASANCCA) Y TRAMO II: EMP. HV-749, HV-750 (TOCCTO ¿ PISQUIRI ¿ RATAACC) DEL DISTRITO DE CAJA - PROVINCIA DE ACOBAMBA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA

Ruc/código : 20486136830

Nombre o Razón social : INATEC S.A.C.

Fecha de envío : 20/02/2024

Hora de envío : 23:35:28

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

la entidad solicita dentro de la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considerará OBRAS SIMILARES a: Mejoramiento de caminos y/o carreteras vecinales y/o carreteras, en el Sector Público, que contengan los siguientes componentes: conformación de terraplenes, obras de arte y drenaje, emboquillado de piedra, protección ambiental, señalización y seguridad vial.

SEGÚN EL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO EN EL "ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE, DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DEL 2023 publicado en el portal del diario oficial EL PERUANO, CITA LO SIGUIENTE: En el capítulo III numeral 5 se menciona o siguiente:

5. Las bases de un procedimiento de selección para la contratación de ejecución de obras, en la parte de la definición de obras similares, para la acreditación del requisito de calificación Experiencia del postor en la especialidad, NO PUEDEN EXIGIR QUE SE ACREDITE COMPONENTES Y/O PARTIDAS DE LA OBRA; dicha exigencia no es concordante con lo dispuesto en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y sus modificatorias, por lo que la entidades deben limitarse a consignar los tipos de obras que califican como similares, conforme lo dispuesto por los mencionados documentos normativos.

Por lo tanto en consecuencia, se solicita a fin de no vulnerar el Principio de Libertad de Concurrencia y promover la mayor participación de proveedores, lo siguiente:

1. SUPRIMIR los competentes SOLICITADOS ya que trasgrede la normatividad actual vigente descrita líneas arriba, donde el "ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE indica que los componentes y/o partidas exigidas por las entidades, genera que los postores, por cumplir con la acreditación del requisito de calificación, tengan que acudir a documentos no permitidos por las bases estándar, como son presupuestos o valorizaciones, en los que, como resulta obvio, ¿no se desprende fehacientemente que la obra fue concluida (como se exige normativamente para documentos distintos a las actas de recepción de obra, resoluciones de liquidación o constancias de prestación); en efecto, en el primer caso son documentos del expediente técnico, emitidos, incluso antes que se inicie la obra, y en el segundo caso, durante la ejecución de la obra.

En esa línea, debido al nivel de detalle de los componentes y/o partidas que se solicitan, esta actuación, por parte de las entidades, conlleva a restringir la concurrencia de proveedores en los procedimientos de selección, desincentivando su participación o provocando que varias ofertas presentadas sean descalificadas, por lo que se constituye en una forma de vulnerar el principio de libertad de concurrencia, regulado en el artículo 2 de la Ley, y no es concordante con lo dispuesto en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y sus modificatorias.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3

Literal: 3.2

Página: 58

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE LA OBSERVACION PRESENTADA POR EL PARTICIPANTE SE PRECISA QUE LA DEFINICION DE OBRAS SIMILARES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR SON ELABORADOS SEGÚN LA ESPECIALIDAD Y NATURALEZA DEL PROYECTO LOS CUALES SON LAS MAS RAZONABLES PARA GARANTIZAR LA BUENA EJECUCION DE LA OBRA Y CUMPLIR CON LA FINALIDAD PUBLICA DE LA CONTRATACION, NO ADVIRTIENDOSE QUE SE VULNERE LA NORMATIVA DE CONTRATACION PUBLICA, DE ACUERDO A LO DISPUESTOS POR EL ART.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJA ESPIRITU

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CAMINO VECINAL TRAMO I: HV-749 (POMACANCHA ¿ TOCCTO ¿ RURUMARCA ¿ CCASANCCA) Y TRAMO II: EMP. HV-749, HV-750 (TOCCTO ¿ PISQUIRI ¿ RATACC) DEL DISTRITO DE CAJA - PROVINCIA DE ACOBAMBA - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA

Específico

3

3.2

58

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

CONTRATACIONES DEL ESTADO, CONCORDANTE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 29 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y EN FUNCION A LAS BASES ESTANDAR, PARA LA CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA DE ACUERDO A LA DIRECTIVA NRO. 001-2019-OSCE/CD

Asimismo, con relación al requerimiento de metas y/o componentes en la Experiencia del Postor en la Especialidad, el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante Resolución N° 647-2020-TCE-S2, indicó lo siguiente: ¿25. (...) Ahora bien, en lo que concierne al detalle del requerimiento consignado en las Bases, es importante destacar que si bien no puede exigirse la presentación de documentación adicional a la prevista en las Bases Estándar para acreditar la experiencia en la especialidad, si es posible que para la experiencia prevista como similar se establezcan características o componentes que la Entidad considere necesarios para evidenciar que, en efecto, constituye una experiencia similar al objeto de la convocatoria, siendo que los postores pueden adicionar, como parte de sus ofertas, la documentación que consideren pertinente para tal efecto, máxime si se reconoce la posibilidad que en ciertos casos la denominación del objeto de las obras declaradas no permite advertir que estas sí constituyen experiencias similares, de acuerdo a lo mencionado

SIN EMBARGO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LAS BASES ESTANDAR Y LO PRECEPTUADO POR LA LEY Y REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, A FIN DE TENER PLURALIDAD DE POSTORES Y SE CUMPLAN CON LOS PRINCIPIOS DE LA CONTRATACION PUBLICA, SE HA DETERMINADO QUE SE RESTRINGAN LOS COMPONENTES Y/O METAS DE LAS OBRAS SIMILARES

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

POR LO CUAL SE ACOGE LA OBSERVACION.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJA ESPIRITU
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CAMINO VECINAL TRAMO I: HV-749 (POMACANCHA ¿ TOCCTO ¿ RURUMARCA ¿ CCASANCCA) Y TRAMO II: EMP. HV-749, HV-750 (TOCCTO ¿ PISQUIRI ¿ RATACC) DEL DISTRITO DE CAJA - PROVINCIA DE ACOBAMBA - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA

Ruc/código :	20606461578	Fecha de envío :	22/02/2024
Nombre o Razón social :	EMPRESA EJECUTORA & CONSULTORA BROS'S EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	17:28:50

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

De la revisión de las bases se observa que en la definición de obras similares se está solicitando que cada obra que se acredite cuenta con ciertos componentes y/o metas.

Al respecto, la Dirección Técnico Normativa del OSCE en la opinión 030-2019/DNT señala que la normativa de contrataciones del Estado no ha establecido que las obras definidas como similares deban ser exactamente iguales a aquel objeto del procedimiento de selección. Así mismo el principio de libertad de concurrencia establece que las entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias, como también que se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

Al respecto cabe señalar que conforme al criterio adoptado por el Tribunal de contrataciones del estado, a través de diversas resoluciones , así como en los pronunciamientos emitidos por la Dirección de Gestión de riesgos del OSCE, se ha establecido que requerir como parte de la experiencia del postor la acreditación de determinados componentes dentro de los contratos para poder considerarlos como similares al objeto de la contratación, constituye una vulneración a las BSES ESTANDAR, en la medida que estas no contemplan dicha posibilidad, en ese sentido respecto al procedimiento de selección se advierte que considera como OBRAS SIMILARES, a Mejoramiento de caminos y/o carreteras vecinales y/o carreteras en el sector público, que contengan los siguientes componentes: CONFORMACION DE TERRAPLENES, OBRAS DE ARTE Y DRENAJE, EMBOQUILLADO DE PIEDRA, PROTECCION AMBIENTAL, SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL, dicha terminología no se ajusta a lo previsto en las Bases estándar, vulnerando el contenido de las mismas, así como los preceptos previstos en los principios de Libertad de concurrencia y Competencia, por lo cual deben de ser retirados en las bases integradas. En caso contrario se configuraría la causal de nulidad del procedimiento de selección.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 58

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE LA OBSERVACION PRESENTADA POR EL PARTICIPANTE SE PRECISA QUE LA DEFINICION DE OBRAS SIMILARES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR SON ELABORADOS SEGÚN LA ESPECIALIDAD Y NATURALEZA DEL PROYECTO LOS CUALES SON LAS MAS RAZONABLES PARA GARANTIZAR LA BUENA EJECUCION DE LA OBRA Y CUMPLIR CON LA FINALIDAD PUBLICA DE LA CONTRATACION, NO ADVIRTIENDOSE QUE SE VULNERE LA NORMATIVA DE CONTRATACION PUBLICA, DE ACUERDO A LO DISPUESTOS POR EL ART. 2 Y 16 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, CONCORDANTE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 29 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y EN FUNCION A LAS BASES ESTANDAR, PARA LA CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA DE ACUERDO A LA DIRECTIVA NRO. 001-2019-OSCE/CD

Asimismo, con relación al requerimiento de metas y/o componentes en la Experiencia del Postor en la Especialidad, el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante Resolución N° 647-2020-TCE-S2, indicó lo siguiente: ¿25. (...) Ahora bien, en lo que concierne al detalle del requerimiento consignado en las Bases, es importante destacar que si bien no puede exigirse la presentación de documentación adicional a la prevista en las Bases Estándar para acreditar la experiencia en la especialidad, si es posible que para la experiencia prevista como similar se establezcan características o componentes que la Entidad considere necesarios para evidenciar que, en efecto, constituye una experiencia similar al objeto de la convocatoria, siendo que los postores pueden adicionar, como parte de sus ofertas, la documentación que consideren pertinente para tal efecto, máxime si se reconoce la posibilidad que en ciertos casos la denominación del objeto de las obras declaradas no permite advertir que estas sí constituyen experiencias similares, de acuerdo a lo mencionado

SIN EMBARGO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LAS BASES ESTANDAR Y LO PRECEPTUADO POR LA LEY Y REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, A FIN DE TENER PLURALIDAD DE POSTORES Y SE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJA ESPIRITU

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CAMINO VECINAL TRAMO I: HV-749 (POMACANCHA ¿ TOCCTO ¿ RURUMARCA ¿ CCASANCCA) Y TRAMO II: EMP. HV-749, HV-750 (TOCCTO ¿ PISQUIRI ¿ RATACC) DEL DISTRITO DE CAJA - PROVINCIA DE ACOBAMBA - DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA

Específico

3.2

B

58

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

COMPONENTES Y/O METAS DE LAS OBRAS SIMILARES

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

POR LO CUAL SE ACOGE LA OBSERVACION.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJA ESPIRITU
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CAMINO VECINAL TRAMO I: HV-749 (POMACANCHA ¿ TOCCTO ¿ RURUMARCA ¿ CCASANCCA) Y TRAMO II: EMP. HV-749, HV-750 (TOCCTO ¿ PISQUIRI ¿ RATAACC) DEL DISTRITO DE CAJA - PROVINCIA DE ACOBAMBA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA

Ruc/código :	20606461578	Fecha de envío :	22/02/2024
Nombre o Razón social :	EMPRESA EJECUTORA & CONSULTORA BROS'S EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	17:28:50

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

De la revisión del Presupuesto del expediente técnico, este se halla incompleto ya que solo figura el detalle del COSTO DIRECTO de la obra, no consignándose los demás componentes del presupuesto, al respecto debo de señalar que con la finalidad de lograr el mayor grado de eficacia en las contrataciones públicas, deben de observarse los principios de transparencia y publicidad estipulados en el Art. 2 de la Ley de contrataciones del estado, dado que estas disponen que las entidades deben proporcionar información clara y coherente, con el fin de que el procedimiento de selección deba de ser comprendido por los proveedores, Maxime si dichos principios son de aplicación transversal a toda contratación pública, por lo cual se solicita publicar el presupuesto en forma completa, así mismo de acuerdo a lo señalado en la normativa de contrataciones del estado debe de publicarse el presupuesto en formato editable en archivo Excel.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 0

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la revisión del Presupuesto del expediente técnico, se ha publicado solo el COSTO DIRECTO de la obra, no consignándose los demás componentes del presupuesto, por lo cual señalamos que conjuntamente con las bases integradas se publicara el presupuesto completo, según las bases publicadas del presente procedimiento de selección se establece lo siguiente:

A fin de facilitar la labor del comité de selección, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta. En tal caso, consignar lo siguiente: ¿Adicionalmente al documento escaneado del presente anexo, el postor puede adjuntar el archivo en Excel del presupuesto de la obra (que fue publicado conjuntamente con las bases), completando la información que sustenta el precio de su oferta. En caso de divergencia prevalece el documento escaneado.

Las Bases estándar establecen una recomendación de publicar el presupuesto en Excel y no es una obligación hacer ello, además señala que en caso haya divergencias, prevalece el documento escaneado, por lo cual en aras de la transparencia del procedimiento de selección

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se ACOGE LA OBSERVACION.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJA ESPIRITU
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CAMINO VECINAL TRAMO I: HV-749 (POMACANCHA ¿ TOCCTO ¿ RURUMARCA ¿ CCASANCCA) Y TRAMO II: EMP. HV-749, HV-750 (TOCCTO ¿ PISQUIRI ¿ RATACC) DEL DISTRITO DE CAJA - PROVINCIA DE ACOBAMBA - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA

Ruc/código :	20606461578	Fecha de envío :	22/02/2024
Nombre o Razón social :	EMPRESA EJECUTORA & CONSULTORA BROS'S EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	17:28:50

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

De la revisión del equipamiento estratégico se ha detectado inconsistencia entre lo solicitado en las bases y lo señalado en el expediente técnico, según las bases no se esta solicitando lo señalado en el expediente técnico en la relación de equipos para la obra se está considerando en el código 11.00 TRACTOR SOBRE ORUGA D6TXL 190-220 HP , una unidad, sin embargo en las bases se está considerando EN EL PUNTO 1 TRACTOR ORUGA, sin ninguna especificación ya que lo solicitado en el expediente técnico está en el punto 7 , asimismo en lo que respecta a CAMION VOLQUETE DE 15 M3. En las bases se considera 03 unidades, sin embargo en el Expediente técnico se está considerando 08 unidades, asimismo se ha verificado la falta de los siguientes equipos según el expediente técnico:

MARTILLO NEUMATICO DE 25 ¿ 29 KG.

CARGADOR S/LLANTAS 200-250 HP 4.4 1 YD3

MARTILLO HINCAPILOTES

MOTOSIERRA DE 30¿

SOLDADURA ELECTRICA TRIFASICA DE 400 AMPERIOS

MOTOBOMBA 9-13 HP 4¿

Por lo cual se solicita, que se haga la corrección en las bases integradas respecto al equipamiento que se va a utilizar en la obra, ya que lo señalado vulnera el principio de transparencia del procedimiento de selección.

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: A-1 Página: 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 02 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SOBRE LO SOLICITADO POR EL POSTOR DEBEMOS DE SEÑALAR QUE EN LAS BASES PUBLICADAS ESPECIFICAMENTE EN LA PAGINA 36 SE ESTABLECE LO SIGUIENTE:

PUNTO D .- EQUIPOS Y MAQUINARIAS, ASI MISMO ARRIBA DEL LISTADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO SE SEÑALA CLARAMENTE EQUIPO Y MAQUINARIA MINIMO, Y EN EL PARRAFO SIGUIENTE SE SEÑALA LO SIGUIENTE, LA LISTA ARRIBA INDICADA NO ES LIMITATIVA, COMPENDIENDOSE POR LA PRESENTE A INCREMENTARLA Y/O OPTIMIZARLA, EN CASO DE QUE EL AVANCE DE LA OBRA ASI LO REQUIERA, SIN QUE ELLO REPRESENTA PAGO ADICIONAL ALGUNO, POR LO CUAL DEBEMOS DE SEÑALAR QUE LO SEÑALADO EN LAS BASES NO ES UNA LISTA DE EQUIPO Y MAQUINARIA DEFINITIVA SINO QUE PUEDE INCRMENTARSE DE ACUERDO AL AVANCE DEL PROCESO CONSTRUCTIVO Y NECESIDAD DE OBRA .

ASIMISMO LAS BASES ESTANDAR SEÑALA CONSIGNAR EL LISTADO DEL EQUIAPMIENTO (EQUIPO Y/O MAQUINARIA QUE SE EXTRAE DEL EXPEDIENTE TECNICO) CLASIFICADO COMO ESTRATEGICO PARA EJECUTAR LA OBRA OBJETO DE LA CONVOCATORIA, POR LO CUAL DE LO SEÑALADO SE ACOGE EN PARTE LA OBSERVACION Y SE HARA LA CORRECCION DEL EQUIPAMIENTO QUE EL AREA USUARIA CONSIDERA COMO ESTRATEGICO EN LAS BASES INTEGRADAS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SOBRE LO SOLICITADO POR EL POSTOR DEBEMOS DE SEÑALAR QUE EN LAS BASES PUBLICADAS ESPECIFICAMENTE EN LA PAGINA 36 SE ESTABLECE LO SIGUIENTE:

PUNTO D .- EQUIPOS Y MAQUINARIAS, ASI MISMO ARRIBA DEL LISTADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO SE SEÑALA CLARAMENTE EQUIPO Y MAQUINARIA MINIMO, Y EN EL PARRAFO SIGUIENTE SE SEÑALA LO SIGUIENTE, LA LISTA ARRIBA INDICADA NO ES LIMITATIVA, COMPENDIENDOSE POR LA PRESENTE A INCREMENTARLA Y/O OPTIMIZARLA, EN CASO DE QUE EL AVANCE DE LA OBRA ASI LO REQUIERA, SIN QUE ELLO REPRESENTA PAGO ADICIONAL ALGUNO, POR LO CUAL DEBEMOS DE SEÑALAR QUE LO SEÑALADO EN LAS BASES NO ES UNA LISTA DE EQUIPO Y MAQUINARIA DEFINITIVA SINO QUE PUEDE INCRMENTARSE DE ACUERDO AL AVANCE DEL PROCESO CONSTRUCTIVO Y NECESIDAD DE OBRA .

ASIMISMO LAS BASES ESTANDAR SEÑALA CONSIGNAR EL LISTADO DEL EQUIAPMIENTO (EQUIPO Y/O MAQUINARIA QUE SE EXTRAE DEL EXPEDIENTE TECNICO) CLASIFICADO COMO ESTRATEGICO PARA EJECUTAR LA OBRA OBJETO DE LA CONVOCATORIA, POR LO CUAL DE LO SEÑALADO SE ACOGE EN

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJA ESPIRITU

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CAMINO VECINAL TRAMO I: HV-749 (POMACANCHA ¿ TOCCTO ¿ RURUMARCA ¿ CCASANCCA) Y TRAMO II: EMP. HV-749, HV-750 (TOCCTO ¿ PISQUIRI ¿ RATACC) DEL DISTRITO DE CAJA - PROVINCIA DE ACOBAMBA - DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJA ESPIRITU
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CAMINO VECINAL TRAMO I: HV-749 (POMACANCHA ¿ TOCCTO ¿ RURUMARCA ¿ CCASANCCA) Y TRAMO II: EMP. HV-749, HV-750 (TOCCTO ¿ PISQUIRI ¿ RATACC) DEL DISTRITO DE CAJA - PROVINCIA DE ACOBAMBA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA

Ruc/código :	20606461578	Fecha de envío :	22/02/2024
Nombre o Razón social :	EMPRESA EJECUTORA & CONSULTORA BROS'S EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	17:28:50

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

De la revisión del contrato no se ha asignado la gestión de riesgos, en incumplimiento de lo señalado en el Artículo 32 del TUO de la ley de contrataciones del estado, que en su punto 32.2 señala, en los contratos de obra deben identificarse y asignarse los riesgos previsibles de ocurrir durante su ejecución, según el análisis realizado en la planificación. Dicho análisis forma parte del expediente técnico y se realizará conforme a las directivas que se emitan para tal efecto, según los criterios establecidos en el reglamento. Asimismo, el Artículo 29 del Reglamento de la ley de contrataciones del estado, señala en su punto 29.2. Para la contratación de obras, la planificación incluye la identificación y asignación de riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución, así como las acciones y planes de intervención para reducirlos o mitigarlos, conforme a los formatos que apruebe el OSCE. El análisis de riesgos implica clasificarlos por niveles en función a: i) su probabilidad de ocurrencia, por lo cual se solicita que se asignen los riesgos en la proforma de contrato de acuerdo a lo establecido en la Directiva de asignación de riesgos

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: V Literal: 1 Página: 61

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DIRECTIVA NRO. 012-2017-OSCE, ART. 32 TUO LCE Y 29 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE LA OBSERVACION SEÑALADA POR EL POSTOR HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO QUE EN EL EXPEDIENTE TECNICO DEBIDAMENTE APROBADO SE ENCUENTRA LA GESTION DE RIESGOS DE LA OBRA, LA MISMA QUE ESTA ACORDE CON LO SEÑALADO POR LA DIRECTIVA NRO. 012-2017-OSCE CD GESTION DE RIESGOS EN LA PLANIFICACION DE LA EJECUCION DE OBRAS, LA MISMA QUE SEÑALA EN INFORMAR LA SITUACION ACTUAL DE LA INFRAESTRUCTURA DE PROTECCION CON UN ENFOQUE DE EVALUACION DE GESTION DE RIESGOS QUE ASEGURE QUE LA PROPUESTA TECNOLOGICA COMO MEDIDA DE SOLUCION A LA PROBLEMÁTICA EXISTENTE A INTERVENIR CON EL PROYECTO, ASEGURE LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO Y EL MONTO DE LA INVERSION, ASI MISMO LA FINALIDAD PUBLICA DEL PROYECTO, LA MISMA QUE POR UN ERROR INVOLUNTARIO NO SE HA INCLUIDO EN LA PROFORMA DEL CONTRATO DE LAS BASES PUBLICADAS LAS MISMAS QUE SERAN PUBLICADAS EN LAS BASES INTEGRADAS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

POR LA CUAL SE ACOGE LA OBSERVACION.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJA ESPIRITU
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CAMINO VECINAL TRAMO I: HV-749 (POMACANCHA ¿ TOCCTO ¿ RURUMARCA ¿ CCASANCCA) Y TRAMO II: EMP. HV-749, HV-750 (TOCCTO ¿ PISQUIRI ¿ RATACC) DEL DISTRITO DE CAJA - PROVINCIA DE ACOBAMBA - DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA

Ruc/código :	20606461578	Fecha de envío :	22/02/2024
Nombre o Razón social :	EMPRESA EJECUTORA & CONSULTORA BROS'S EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	17:28:50

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

Sírvanse a suprimir el Anexo N° 6 que regulan el precio de la oferta a suma alzada y esquema mixto de suma alzada ya que la contratación es a precios unitarios.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: V Literal: 6 Página: 85

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 02 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE ACUERDO A LAS BASES PUBLICADAS EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ES A PRECIOS UNITARIOS POR LO CUAL DE ACUERDO A LA OBSERVACION QUE REALIZA EL POSTOR EN LAS BASES INTEGRADAS SE ELIMINARA EL ANEXO NRO. 06 EN LO QUE CORRESPONDE A SUMA ALZADA Y ESQUEMA MIXTO DE SUMA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

POR LO CUAL SE ACOGE LA OBSERVACION

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJA ESPIRITU
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CAMINO VECINAL TRAMO I: HV-749 (POMACANCHA ¿ TOCCTO ¿ RURUMARCA ¿ CCASANCCA) Y TRAMO II: EMP. HV-749, HV-750 (TOCCTO ¿ PISQUIRI ¿ RATACC) DEL DISTRITO DE CAJA - PROVINCIA DE ACOBAMBA - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA

Ruc/código :	20606461578	Fecha de envío :	22/02/2024
Nombre o Razón social :	EMPRESA EJECUTORA & CONSULTORA BROS'S EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	17:28:50

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

De acuerdo a la Directiva Nro. 009-2020/OSCE/CD LINEAMIENTOS PARA EL USO DE CUADERNO DE OBRA DIGITAL, señala la Entidad habilita un cuaderno de obra digital en cada contrato de ejecución de obra registrado y publicado en el SEACE el mismo que es concordante con lo que se señala en el punto 31 de las bases, pagina 54, sin embargo en las otras penalidades están considerando en los puntos 13-14 y 15 penalidades por uso de cuaderno de obra físico lo cual esta prohibido de acuerdo a la normativa para el uso de cuaderno de obra digital, y al haber inconsistencia en las otras penalidades se solicita que se suprima las otras penalidades señaladas sobre el uso de cuaderno de obra físico.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: III Literal: 31 Página: 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 02 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE ACUERDO A LO OBSERVADO POR EL POSTOR DEBEMOS SEÑALAR QUE DE ACUERDO A LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ESPECIFICAMENTE LO SEÑALADO POR LA DIRECTIVA NRO. 09-2020 PARA LA EJECUCION DE OBRAS POR CONTRATA SE CONSIDERA EL USO DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTARA REALIZANDO LOS TRAMITES RESPECTIVOS ANTE EL OSCE A FIN DE QUE SE AUTORICE EL USO DEL CUADERNO DIGITAL POR LO CUAL LAS OTRAS PENALIDADES SEÑALADAS EN LAS BASES QUE CORRESPONDEN AL USO DE CUADERNO MANUAL SERAN SUPRIMADAS EN LAS BASES

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

POR LO CUAL SE ACOGE LA OBSERVACION

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJA ESPIRITU
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CAMINO VECINAL TRAMO I: HV-749 (POMACANCHA ¿ TOCCTO ¿ RURUMARCA ¿ CCASANCCA) Y TRAMO II: EMP. HV-749, HV-750 (TOCCTO ¿ PISQUIRI ¿ RATACC) DEL DISTRITO DE CAJA - PROVINCIA DE ACOBAMBA - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA

Ruc/código :	20605706658	Fecha de envío :	23/02/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES EN BIENES, SERVICIOS Y OBRAS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	Hora de envío :	17:21:56

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

el limite inferior del valor referencial esta ma determinado, hago la observacion bajo este dominio normativo, De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo. hago dicha observacion en base al principio de transparencia de la ley de contrataciones del estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.3 Literal: a Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE ACUERDO A LO OBSERVADO POR EL POSTOR LO QUE SEÑALA ES CORRECTO YA QUE POR ERROR INVOLUNTARIO SE CONSIGNO EL MONTO DE S/. 3¿782,424.30 EL CUAL ES INCORRECTO SIENDO EL CORRECTO EL MONTO DEL VALOR MINIMO O SEA 90% EL MONTO DE S/. 3¿782,424.31 (TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON 31/100 SOLES)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

POR LO CUAL SE ACOGE LA OBSERVACION y SE HARA LA RESPECTIVA MODIFICACION AL INTEGRAR LAS

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJA ESPIRITU

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CAMINO VECINAL TRAMO I: HV-749 (POMACANCHA ¿ TOCCTO ¿ RURUMARCA ¿ CCASANCCA) Y TRAMO II: EMP. HV-749, HV-750 (TOCCTO ¿ PISQUIRI ¿ RATAACC) DEL DISTRITO DE CAJA - PROVINCIA DE ACOBAMBA - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA

Ruc/código :	20605706658	Fecha de envío :	23/02/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES EN BIENES, SERVICIOS Y OBRAS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	Hora de envío :	17:21:56

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

el comité de selección dentro de la definición de obras similares establece el siguiente párrafo: Mejoramiento de caminos y/o carreteras vecinales y/o carreteras, en el Sector Público, que contengan los siguientes componentes: conformación de terraplenes, obras de arte y drenaje, emboquillado de piedra, protección ambiental, señalización y seguridad vials, dicha definición transgrede el principio de la libertad de concurrencia y competencia, pues Las bases estándar no indican la posibilidad de agregar en las obras similares la posibilidad de especificar la acreditación de partidas; más aún si se considera que la mayoría de documentos con los que, de acuerdo a las bases estándar, se debe acreditar la experiencia, usualmente no contienen la descripción de partidas de una obra (como los contratos, actas de recepción de obras, resoluciones de liquidación), por lo que se incorpora una nueva exigencia acreditativa, esto es presentar documentos donde se consigne el detalle de las partidas, Con el mismo criterio, la Resolución N° 1984-2022-TCE-S3, establece lo siguiente Sobre el particular, la Sala advirtió que al momento de integrar las bases del procedimiento de selección la Entidad habría agregado condiciones para acreditar la experiencia, pues estaría solicitando a los postores que presenten de forma adicional a las actas de recepción de obra, resoluciones de liquidación o constancias de prestación, aquellos documentos que acrediten la ejecución de partidas específicas, cuando ello no se encuentra definido en las bases estándar del procedimiento de selección, bajo este criterio solicitamos al colegiado suprimir de la definición de obras similares las partidas descritas cuya motivación generaría la nulidad del procedimiento.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** b **Página:** 59
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE LA OBSERVACION PRESENTADA POR EL PARTICIPANTE SE PRECISA QUE LA DEFINICION DE OBRAS SIMILARES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR SON ELABORADOS SEGÚN LA ESPECIALIDAD Y NATURALEZA DEL PROYECTO LOS CUALES SON LAS MAS RAZONABLES PARA GARANTIZAR LA BUENA EJECUCION DE LA OBRA Y CUMPLIR CON LA FINALIDAD PUBLICA DE LA CONTRATACION, NO ADVIRTIENDOSE QUE SE VULNERE LA NORMATIVA DE CONTRATACION PUBLICA, DE ACUERDO A LO DISPUESTOS POR EL ART. 2 Y 16 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, CONCORDANTE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 29 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y EN FUNCION A LAS BASES ESTANDAR, PARA LA CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA DE ACUERDO A LA DIRECTIVA NRO. 001-2019-OSCE/CD

Asimismo, con relación al requerimiento de metas y/o componentes en la Experiencia del Postor en la Especialidad, el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante Resolución N° 647-2020-TCE-S2, indicó lo siguiente: ¿25. (...) Ahora bien, en lo que concierne al detalle del requerimiento consignado en las Bases, es importante destacar que si bien no puede exigirse la presentación de documentación adicional a la prevista en las Bases Estándar para acreditar la experiencia en la especialidad, si es posible que para la experiencia prevista como similar se establezcan características o componentes que la Entidad considere necesarios para evidenciar que, en efecto, constituye una experiencia similar al objeto de la convocatoria, siendo que los postores pueden adicionar, como parte de sus ofertas, la documentación que consideren pertinente para tal efecto, máxime si se reconoce la posibilidad que en ciertos casos la denominación del objeto de las obras declaradas no permite advertir que estas sí constituyen experiencias similares, de acuerdo a lo mencionado

SIN EMBARGO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LAS BASES ESTANDAR Y LO PRECEPTUADO POR LA LEY Y REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, A FIN DE TENER PLURALIDAD DE POSTORES Y SE CUMPLAN CON LOS PRINCIPIOS DE LA CONTRATACION PUBLICA, SE HA DETERMINADO QUE SE RESTRINGAN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
POR LO CUAL SE ACOGE LA OBSERVACION.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJA ESPIRITU
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CAMINO VECINAL TRAMO I: HV-749 (POMACANCHA ¿ TOCCTO ¿ RURUMARCA ¿ CCASANCCA) Y TRAMO II: EMP. HV-749, HV-750 (TOCCTO ¿ PISQUIRI ¿ RATACC) DEL DISTRITO DE CAJA - PROVINCIA DE ACOBAMBA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA

Ruc/código :	20605706658	Fecha de envío :	23/02/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES EN BIENES, SERVICIOS Y OBRAS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	Hora de envío :	17:21:56

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

el colegiado define lo siguiente para el personal clave Se considerará OBRAS SIMILARES PARA EL PERSONAL CLAVE: Mejoramiento y/o Ampliación y/o Creación y/o Mantenimiento de caminos y/o carreteras vecinales y/o carreteras y/o vías vecinales y/o trochas carrozables, en el Sector Público, dicha definición restringe la libertad de concurrencia, solicitamos al comité ampliar a obras públicas y privadas. bajo el principio de libertad de transparencia y competencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** a **Página:** 58

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE LA OBSERVACION PRESENTADA POR EL POSTOR SE PRECISA QUE LOS SERVICIOS SIMILARES DEL PERSONAL CLAVE SEÑALADOS EN LAS BASES SON LOS IDONEOS PARA REALIZAR LOS SERVICIOS EN EL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LA OBRA LA MISMA QUE HA SIDO ESTABLECIDA POR EL AREA USUARIA Y QUE ES ELABORADO SEGÚN LA ESPECIALIDAD Y NATURALEZA DEL PROYECTO LOS CUALES SON LAS MAS RAZONABLES PARA GARANTIZAR LA BUENA EJECUCION DE LA OBRA Y CUMPLIR CON LA FINALIDAD PUBLICA DE LA CONTRATACION, NO ADVIRTIENDOSE QUE SE VULNERE LA NORMATIVA DE CONTRATACION PUBLICA, DE ACUERDO A LO DISPUESTOS POR EL ART. 2 Y 16 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, CONCORDANTE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 29 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y EN FUNCION A LAS BASES ESTANDAR, ASIMISMO SE DEBE SEÑALAR QUE LA ESPECIALIZACION QUE DEBEN DE TENER EL PERSONAL CLAVE ES LA QUE GARANTIZA LA BUENA EJECUCION DE LA OBRA Y EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PUBLICA.

ASIMISMO, DEBEMOS DE SEÑALAR QUE DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LAS BASES RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE DEL PROYECTO SE SEÑALA CLARAMENTE LO SIGUIENTE:

Se considerará OBRAS SIMILARES PARA EL PERSONAL CLAVE: Mejoramiento y/o Ampliación y/o Creación y/o Mantenimiento de caminos y/o carreteras vecinales y/o carreteras y/o vías vecinales y/o trochas carrozables, en el Sector Público

DEBE DE ENTENDERSE DE ACUERDO AL PRINCIPIO DE LITERALIDAD QUE LA EXPERIENCIA DEL PERSONA CLAVE SOLO SE ACEPTARA CUANDO PROVIENE DE OBRAS PUBLICAS, POR LO CUAL NO SE ACEPTARA LA EXPERIENCIA QUE PROVENGA DE OBRAS PRIVADAS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

POR LO CUAL NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJA ESPIRITU
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CAMINO VECINAL TRAMO I: HV-749 (POMACANCHA ¿ TOCCTO ¿ RURUMARCA ¿ CCASANCCA) Y TRAMO II: EMP. HV-749, HV-750 (TOCCTO ¿ PISQUIRI ¿ RATAACC) DEL DISTRITO DE CAJA - PROVINCIA DE ACOBAMBA - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA

Ruc/código :	20605706658	Fecha de envío :	23/02/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES EN BIENES, SERVICIOS Y OBRAS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	Hora de envío :	17:21:56

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

el comité de selección dentro de la definición de obras similares establece el siguiente párrafo: Mejoramiento de caminos y/o carreteras vecinales y/o carreteras, en el Sector Público, que contengan los siguientes componentes: conformación de terraplenes, obras de arte y drenaje, emboquillado de piedra, protección ambiental, señalización y seguridad vials, solicitamos al comite ampliar la definicion de obras similares a servicios de transitabilidad vehicular, calles, pistas, veredas, trochas carrozables, y cuyas tipologias incluyan creacion, construccion, ampliacion. sustentado en el principio de libertad de concurrencia y competencia

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B **Página: 58**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE LA OBSERVACION PRESENTADA POR EL PARTICIPANTE SE PRECISA QUE LA DEFINICION DE OBRAS SIMILARES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR SON ELABORADOS SEGÚN LA ESPECIALIDAD Y NATURALEZA DEL PROYECTO LOS CUALES SON LAS MAS RAZONABLES PARA GARANTIZAR LA BUENA EJECUCION DE LA OBRA Y CUMPLIR CON LA FINALIDAD PUBLICA DE LA CONTRATACION, NO ADVIRTIENDOSE QUE SE VULNERE LA NORMATIVA DE CONTRATACION PUBLICA, DE ACUERDO A LO DISPUESTOS POR EL ART. 2 Y 16 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, CONCORDANTE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 29 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y EN FUNCION A LAS BASES ESTANDAR, PARA LA CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA DE ACUERDO A LA DIRECTIVA NRO. 001-2019-OSCE/CD

Asimismo, con relación al requerimiento de metas y/o componentes en la Experiencia del Postor en la Especialidad, el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante Resolución N° 647-2020-TCE-S2, indicó lo siguiente: ¿25. (...) Ahora bien, en lo que concierne al detalle del requerimiento consignado en las Bases, es importante destacar que si bien no puede exigirse la presentación de documentación adicional a la prevista en las Bases Estándar para acreditar la experiencia en la especialidad, si es posible que para la experiencia prevista como similar se establezcan características o componentes que la Entidad considere necesarios para evidenciar que, en efecto, constituye una experiencia similar al objeto de la convocatoria, siendo que los postores pueden adicionar, como parte de sus ofertas, la documentación que consideren pertinente para tal efecto, máxime si se reconoce la posibilidad que en ciertos casos la denominación del objeto de las obras declaradas no permite advertir que estas sí constituyen experiencias similares, de acuerdo a lo mencionado

SIN EMBARGO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LAS BASES ESTANDAR Y LO PRECEPTUADO POR LA LEY Y REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, A FIN DE TENER PLURALIDAD DE POSTORES Y SE CUMPLAN CON LOS PRINCIPIOS DE LA CONTRATACION PUBLICA, SE HA DETERMINADO QUE SE RESTRINGAN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJA ESPIRITU
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CAMINO VECINAL TRAMO I: HV-749 (POMACANCHA ¿ TOCCTO ¿ RURUMARCA ¿ CCASANCCA) Y TRAMO II: EMP. HV-749, HV-750 (TOCCTO ¿ PISQUIRI ¿ RATACC) DEL DISTRITO DE CAJA - PROVINCIA DE ACOBAMBA - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA

Ruc/código :	20605706658	Fecha de envío :	23/02/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES EN BIENES, SERVICIOS Y OBRAS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	Hora de envío :	17:24:21

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

se solicita al comite de seleccion incluir como factor de evaluacion las certificaciones iso contempladas en las bases estandar para el procedimiento de tipo licitacion publica y seleccionar ofertas competitivas para generar participacion de potenciales postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** b **Página:** 60

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

RESPECTO A LO SOLICITADO POR EL POSTOR QUE SE INCLUYAN LAS CERTIFICACIONES ISO, SEÑALAMOS QUE ESTAS NO TIENEN CARÁCTER OBLIGATORIO DENTRO DE LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, SINO QUE CONSTITUYEN CRITERIOS DE EVALUACION FACULTATIVOS POR LO CUAL AL NO SER UNA NORMA OBLIGATORIA Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES ESTANDAR Y SEGÚN LA ESPECIALIDAD Y NATURALEZA DEL PROYECTO, EL COMITÉ DE SELECCIÓN CONSIDERA QUE NO ES NECESARIO NI JUSTIFICADO INCLUIR LOS ISOS EN ESTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

POR LO CUAL NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJA ESPIRITU
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CAMINO VECINAL TRAMO I: HV-749 (POMACANCHA ¿ TOCCTO ¿ RURUMARCA ¿ CCASANCCA) Y TRAMO II: EMP. HV-749, HV-750 (TOCCTO ¿ PISQUIRI ¿ RATACC) DEL DISTRITO DE CAJA - PROVINCIA DE ACOBAMBA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA

Ruc/código :	20541529731	Fecha de envío :	23/02/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS AURAY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-CONSTRUCTORA Y SERVICIOS AURAY S.A.C.	Hora de envío :	21:10:38

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:

Respecto a la experiencia en la especialidad (Obligatorio)

Se requiere acreditar la ejecución de obras similares las cuales deben de demostrar mínimamente en un contrato los Mejoramiento de caminos y/o carreteras vecinales y/o carreteras, en el Sector Público, que contengan los siguientes COMPONENTES: conformación de terraplenes, obras de arte y drenaje, emboquillado de piedra, protección ambiental, señalización y seguridad vial; Al respecto señalamos que dicha exigencia contravendría lo establecido por el Acuerdo de Sala Plena N° 002-2023/TCE, afectando los principios de libertad de concurrencia, legalidad, igualdad de trato, conforme a lo siguiente:

En el escenario antes descrito, no corresponde que las bases de un procedimiento de selección para la contratación de ejecución de obras, en la parte de la definición de obras similares, para la acreditación del requisito de calificación ¿experiencia del postor en la especialidad?-¿exijan que se acrediten - componentes y/o partidas de la obra?; dicha exigencia resulta contraria a las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y sus modificatorias, por lo que la entidades deben limitarse a consignar los tipos de obras que califican como similares, conforme lo dispuesto por los mencionados documentos normativos.

Asimismo, advertir que la Resolución N° 0278-2022-TCE-S4, es un pronunciamiento del 28 de enero de 2022 el cual es un criterio aplicable en un caso particular y el Acuerdo de Sala Plena N° 002-2023/TCE es un pronunciamiento de diciembre de 2023, siendo obligatorio su cumplimiento por las entidades públicas conforme lo establece el artículo 130 del Reglamento de la Ley 30225.

Por lo que, SOLICITAMOS SUPRIMIR el requerimiento de todos los COMPONENTES y/o partidas para la experiencia en la especialidad, evitando la nulidad por transgresión normativa al acuerdo de sala plena y al principio de legalidad y contravención a normas legales.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 12 **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 incisos a), b), e), Art. 37.2; LCE Art. 42, ASP N°002-2023/TCE, Res. 210-2022/PRE, Ley 30424

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE LA OBSERVACION PRESENTADA POR EL PARTICIPANTE SE PRECISA QUE LA DEFINICION DE OBRAS SIMILARES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR SON ELABORADOS SEGÚN LA ESPECIALIDAD Y NATURALEZA DEL PROYECTO LOS CUALES SON LAS MAS RAZONABLES PARA GARANTIZAR LA BUENA EJECUCION DE LA OBRA Y CUMPLIR CON LA FINALIDAD PUBLICA DE LA CONTRATACION, NO ADVIRTIENDOSE QUE SE VULNERE LA NORMATIVA DE CONTRATACION PUBLICA, DE ACUERDO A LO DISPUESTOS POR EL ART. 2 Y 16 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, CONCORDANTE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 29 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y EN FUNCION A LAS BASES ESTANDAR, PARA LA CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA DE ACUERDO A LA DIRECTIVA NRO. 001-2019-OSCE/CD

Asimismo, con relación al requerimiento de metas y/o componentes en la Experiencia del Postor en la Especialidad, el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante Resolución N° 647-2020-TCE-S2, indicó lo siguiente: ¿25. (...) Ahora bien, en lo que concierne al detalle del requerimiento consignado en las Bases, es importante destacar que si bien no puede exigirse la presentación de documentación adicional a la prevista en las Bases Estándar para acreditar la experiencia en la especialidad, si es posible que para la experiencia prevista como similar se establezcan características o componentes que la Entidad considere necesarios para evidenciar que, en efecto, constituye una experiencia similar al objeto de la convocatoria, siendo que los postores pueden adicionar, como parte de sus ofertas, la documentación que consideren pertinente para tal efecto, máxime si se reconoce la posibilidad que en ciertos casos la denominación del objeto de las obras declaradas no permite advertir que estas sí constituyen experiencias similares, de acuerdo a lo mencionado

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJA ESPIRITU

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CAMINO VECINAL TRAMO I: HV-749 (POMACANCHA ¿ TOCCTO ¿ RURUMARCA ¿ CCASANCCA) Y TRAMO II: EMP. HV-749, HV-750 (TOCCTO ¿ PISQUIRI ¿ RATACC) DEL DISTRITO DE CAJA - PROVINCIA DE ACOBAMBA - DEPARTAMENTO DE HUANCANELICA

Específico

3.1

12

33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 incisos a), b), e), Art. 37.2; LCE Art. 42, ASP N°002-2023/TCE, Res. 210-2022/PRE, Ley 30424

Análisis respecto de la consulta u observación:

REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, A FIN DE TENER PLURALIDAD DE POSTORES Y SE CUMPLAN CON LOS PRINCIPIOS DE LA CONTRATACION PUBLICA, SE HA DETERMINADO QUE SE RESTRINGAN LOS COMPONENTES Y/O METAS DE LAS OBRAS SIMILARES

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

POR LO CUAL SE ACOGE LA OBSERVACION.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJA ESPIRITU
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CAMINO VECINAL TRAMO I: HV-749 (POMACANCHA ¿ TOCCTO ¿ RURUMARCA ¿ CCASANCCA) Y TRAMO II: EMP. HV-749, HV-750 (TOCCTO ¿ PISQUIRI ¿ RATAACC) DEL DISTRITO DE CAJA - PROVINCIA DE ACOBAMBA - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA

Ruc/código :	20541529731	Fecha de envío :	23/02/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS AURAY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-CONSTRUCTORA Y SERVICIOS AURAY S.A.C.	Hora de envío :	21:10:38

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

Respecto a las OBLIGACIONES del Contratista

16.1 El Contratista deberá indicar los nombres de los profesionales que serán los responsables de la dirección de la obra, (¿). El Contratista empleará obligatoriamente a los PROFESIONALES PROPUESTOS en su OFERTA TÉCNICA para la Dirección Técnica de la Obra salvo que la Supervisión solicite su sustitución y/o cambio aprobado por la Entidad. El Contratista deberá SUMINISTRAR (¿) la NÓMINA detallada de todo el PERSONAL y de los OBREROS que están empleados a te fecha de dicho requerimiento. Así mismo se deberá presentar un cuadro de ACTIVIDADES programadas para la correcta ejecución de la obra FIRMADA por el RESIDENTE PROPUESTO. El Contratista no podrá modificar el listado de personal profesional designado a la obra y consignado en su PROPUESTA en el consentimiento previo y por escrito de la Entidad.

En el escenario antes descrito, no corresponde que las bases de un procedimiento de selección para la contratación de ejecución de obras, se estén solicitando se realice la contratación del personal y otros documentos que NO se encuentra en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y sus modificatorias, por lo que las entidades deben limitarse a solicitar lo necesario conforme lo dispuesto por los mencionados documentos normativos. Es estaría vulnerando los principios de Libertad de concurrencia y otros,

Por lo que, SOLICITAMOS SUPRIMIR todos lo descrito anteriormente porque esto se solicita a la firma del contrato, De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 16.1 **Página:** 40 ,

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 incisos a), b), e), Art. 37.2; LCE Art. 42, ASP N° 002-2023/TCE, Res. 210-2022/PRE, Ley 30424

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE ACUERDO A LO OBSERVADO POR EL POSTOR DEBEMOS DE SEÑALAR QUE ESTO SE ENCUENTRA EN LA PARTE DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA EN EL PUNTO 16 QUE SEÑALA LO SIGUIENTE:

1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1.1 PERSONAL

El Contratista deberá indicar los nombres de los profesionales que serán los responsables de la dirección de la obra, la que deberá estar siempre a cargo de una persona responsable (Ingeniero Residente).

El Contratista empleará obligatoriamente a los Profesionales propuestos en su oferta técnica para la Dirección Técnica de la Obra salvo que la Supervisión solicite su sustitución y/o cambio aprobado por la Entidad.

El Contratista tiene la obligación de reemplazar al personal no competente o no satisfactorio de acuerdo a las órdenes del Supervisor.

El Contratista deberá emplear como personal clave, personal técnico y profesional calificado. Con amplia experiencia con la debida especialización de acorde a su participación y/o responsabilidad técnica en la ejecución de la obra, para tal objetivo el postor deberá adjuntar la documentación respectiva que contribuya a la correcta ejecución de todas las partidas que contengan el expediente técnico para la ejecución de la obra.

El Contratista tiene la obligación de suministrar a los trabajadores las condiciones más adecuadas de salubridad e higiene, así como dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-98-TR y sus normas complementarias y modificatorias.

El Contratista tiene la obligación de velar por la seguridad de los trabajadores durante la ejecución de todos y cada uno de los trabajos brindando el equipo y material necesario para tal efecto, cumpliendo todas las obligaciones establecidas en las normas de salud según en el trabajo vigente y aplicable.

El Contratista deberá suministrar en los intervalos que prescriba el Supervisor o la Entidad, la nómina detallada

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJA ESPIRITU

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CAMINO VECINAL TRAMO I: HV-749 (POMACANCHA ¿ TOCCTO ¿ RURUMARCA ¿ CCASANCCA) Y TRAMO II: EMP. HV-749, HV-750 (TOCCTO ¿ PISQUIRI ¿ RATACC) DEL DISTRITO DE CAJA - PROVINCIA DE ACOBAMBA - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA

Especifico 3.1 16.1 40 ,

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 incisos a), b), e), Art. 37.2; LCE Art. 42, ASP N° 002-2023/TCE, Res. 210-2022/PRE, Ley 30424

Análisis respecto de la consulta u observación:

de todo el personal superior y de los obreros que están empleados a te fecha de dicho requerimiento. Así mismo se deberá presentar un cuadro de actividades programadas para la correcta ejecución de la obra firmada por el residente propuesto.

El Contratista no podrá modificar el listado de personal profesional designado a la obra y consignado en su propuesta en el consentimiento previo y por escrito de la Entidad.

LO QUE SE DESARROLLA EN ESTE PUNTO ES LA EJECUCION CONTRACTUAL YA QUE EN LOS PUNTOS ANTERIORES SE DESARROLLA LO QUE ES ESPECIFICAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA EN EL PUNTO 13 ESTA METAS FISICAS DEL PROYECTO DE INVERSION ¿ PUNTO 14 EJECUCION DE LA OBRA ¿ PUNTO 15 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE - PUNTO 16 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA ¿ PUNTO 16.2 LEYES NORMAS Y ORDENANZAS ¿ PUNTO 16.3 SEGURIDAD ¿ PUNTO 16.4 MATERIALES, ADEMÁS EN LA PAGINA 34 EN EL PUNTO C REQUISITOS MINIMOS DEL PLANTES PROFESIONAL PARA LA EJECUCION DE LA OBRA SE SEÑALA CLARAMENTE PARA LA ACREDITACION LO SIGUIENTE:

Acreditación:

o De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

POR LO CUAL SE HACE LA RESPECTIVA ACLARACION Y NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJA ESPIRITU

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CAMINO VECINAL TRAMO I: HV-749 (POMACANCHA ¿ TOCCTO ¿ RURUMARCA ¿ CCASANCCA) Y TRAMO II: EMP. HV-749, HV-750 (TOCCTO ¿ PISQUIRI ¿ RATAACC) DEL DISTRITO DE CAJA - PROVINCIA DE ACOBAMBA - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA

Ruc/código :	20541529731	Fecha de envío :	23/02/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS AURAY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-CONSTRUCTORA Y SERVICIOS AURAY S.A.C.	Hora de envío :	21:10:38

Observación: Nro. 27

Consulta/Observación:

Respecto a las DEFINICIÓN de Obras Similares

Se considerará OBRAS SIMILARES PARA EL PERSONAL CLAVE a: Mejoramiento y/o Ampliación y/o Creación y/o Mantenimiento de caminos y/o carreteras vecinales y/o carreteras y/o vías vecinales y/o trochas carrozables, en el Sector Público

Se considerará OBRAS SIMILARES PARA LA EXPERIENCIA DEL POSTOR a: Mejoramiento de caminos y/o carreteras vecinales y/o carreteras, en el Sector Público.

En el escenario antes descrito, no corresponde que las bases de un procedimiento de selección para la contratación de ejecución de obras, se estén solicitando diferentes definiciones en lo concerniente a obras similares estas deben ser congruentes como se establece en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y sus modificatorias, por lo que las entidades deben limitarse a solicitar lo necesario conforme lo dispuesto por los mencionados documentos normativos. Es estaría vulnerando los principios de Libertad de concurrencia y otros,

Por lo que, solicitamos Reformular la Definición de Obras Similares de la siguiente manera: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de ejecución de obras de caminos vecinales y/o trochas carrozables y/o carreteras y/o obras viales de transitabilidad vehicular. De acuerdo a Pronunciamientos y otros documentos del OSCE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.3 - B **Página:** 58

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 incisos a), b), e), Art. 37.2; LCE Art. 42; ASP N° 002-2023/TCE Res. 210-2022/PRE; Ley 30424

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE LA OBSERVACION PRESENTADA POR EL POSTOR SE PRECISA QUE LA DEFINICION DE OBRAS SIMILARES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR SON ELABORADOS SEGÚN LA ESPECIALIDAD Y NATURALEZA DEL PROYECTO LOS CUALES SON LAS MAS RAZONABLES PARA GARANTIZAR LA BUENA EJECUCION DE LA OBRA Y CUMPLIR CON LA FINALIDAD PUBLICA DE LA CONTRATACION, NO ADVIRTIENDOSE QUE SE VULNERE LA NORMATIVA DE CONTRATACION PUBLICA, DE ACUERDO A LO DISPUESTOS POR EL ART. 2 Y 16 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, CONCORDANTE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 29 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y EN FUNCION A LAS BASES ESTANDAR, PARA LA CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA DE ACUERDO A LA DIRECTIVA NRO. 001-2019-OSCE COMO SE HA SEÑALADO LA DEFINICION DE OBRAS SIMILARES LA REALIZA EL AREA USUARIA DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA OBRA, Y DE LA ESPECIALIZACION QUE DEBEN DE TENER LOS PARTICIPANTES A FIN DE CUMPLIR LA FINALIDAD DE LA MISMA Y NO TENER PROBLEMAS EN EL PROCESO CONSTRUCTIVO, POR LO CUAL RESPECTO A LO QUE ESTA SOLICITANDO EL POSTOR

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJA ESPIRITU

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CAMINO VECINAL TRAMO I: HV-749 (POMACANCHA ¿ TOCCTO ¿ RURUMARCA ¿ CCASANCCA) Y TRAMO II: EMP. HV-749, HV-750 (TOCCTO ¿ PISQUIRI ¿ RATAACC) DEL DISTRITO DE CAJA - PROVINCIA DE ACOBAMBA - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA

Ruc/código :	20600268091	Fecha de envío :	23/02/2024
Nombre o Razón social :	"VALEXA" CONSULTORIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.	Hora de envío :	21:32:13

Observación: Nro. 28

Consulta/Observación:

En las bases de selección, se está solicitando que para acreditar en la Experiencia del postor en la especialidad (01) Vez del valor referencial de la Contratación, en la ejecución de obras similares: Se considerará OBRAS SIMILARES a: Mejoramiento de caminos y/o carreteras vecinales y/o carreteras, en el Sector Público, que contengan los siguientes componentes: conformación de terraplenes, obras de arte y drenaje, emboquillado de piedra, protección ambiental, señalización y seguridad vial. CLARAMENTE EXISTE UNA RESTRICCIÓN Y DIRECCIONAMIENTO A UN DETERMINADO POSTOR ya que se esta limitando la libre competencia, cabe indicar que el OSCE ha emitido diversos pronunciamientos como el caso del Pronunciamiento OSCE N° 093-2022/OSCE-DGR (LP 004-2021-MDMM (MARIANO MELGAR), donde se SUPRIME la acreditación de los componentes solicitados en dicho proceso, por lo que SOLICITAMOS se sirvan acoger nuestra observación en SUPRIMIR la acreditación de los siguientes componentes: conformación de terraplenes, obras de arte y drenaje, emboquillado de piedra, protección ambiental, señalización y seguridad vial, en el presente proceso de selección y así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado. Pagina(33 y 58)

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: B Página: 58

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

OSCE N° 093-2022/OSCE-DGR (LP 004-2021-MDMM (MARIANO MELGAR) Art. 2° de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE LA OBSERVACION PRESENTADA POR EL PARTICIPANTE SE PRECISA QUE LA DEFINICION DE OBRAS SIMILARES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR SON ELABORADOS SEGÚN LA ESPECIALIDAD Y NATURALEZA DEL PROYECTO LOS CUALES SON LAS MAS RAZONABLES PARA GARANTIZAR LA BUENA EJECUCION DE LA OBRA Y CUMPLIR CON LA FINALIDAD PUBLICA DE LA CONTRATACION, NO ADVIRTIENDOSE QUE SE VULNERE LA NORMATIVA DE CONTRATACION PUBLICA, DE ACUERDO A LO DISPUESTOS POR EL ART. 2 Y 16 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, CONCORDANTE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 29 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y EN FUNCION A LAS BASES ESTANDAR, PARA LA CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA DE ACUERDO A LA DIRECTIVA NRO. 001-2019-OSCE/CD

Asimismo, con relación al requerimiento de metas y/o componentes en la Experiencia del Postor en la Especialidad, el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante Resolución N° 647-2020-TCE-S2, indicó lo siguiente: ¿25. (...) Ahora bien, en lo que concierne al detalle del requerimiento consignado en las Bases, es importante destacar que si bien no puede exigirse la presentación de documentación adicional a la prevista en las Bases Estándar para acreditar la experiencia en la especialidad, si es posible que para la experiencia prevista como similar se establezcan características o componentes que la Entidad considere necesarios para evidenciar que, en efecto, constituye una experiencia similar al objeto de la convocatoria, siendo que los postores pueden adicionar, como parte de sus ofertas, la documentación que consideren pertinente para tal efecto, máxime si se reconoce la posibilidad que en ciertos casos la denominación del objeto de las obras declaradas no permite advertir que estas sí constituyen experiencias similares, de acuerdo a lo mencionado

SIN EMBARGO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LAS BASES ESTANDAR Y LO PRECEPTUADO POR LA LEY Y REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, A FIN DE TENER PLURALIDAD DE POSTORES Y SE CUMPLAN CON LOS PRINCIPIOS DE LA CONTRATACION PUBLICA, SE HA DETERMINADO QUE SE RESTRINGAN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

POR LO CUAL SE ACOGE LA OBSERVACION.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJA ESPIRITU
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CAMINO VECINAL TRAMO I: HV-749 (POMACANCHA ¿ TOCCTO ¿ RURUMARCA ¿ CCASANCCA) Y TRAMO II: EMP. HV-749, HV-750 (TOCCTO ¿ PISQUIRI ¿ RATACC) DEL DISTRITO DE CAJA - PROVINCIA DE ACOBAMBA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA

Ruc/código :	20600268091	Fecha de envío :	23/02/2024
Nombre o Razón social :	"VALEXA" CONSULTORIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.	Hora de envío :	21:32:13

Observación: Nro. 29

Consulta/Observación:

En las bases de selección de los requisitos mínimos del plantel profesional para la ejecución de la obra la experiencia de los profesionales Se considerará OBRAS SIMILARES PARA EL PERSONAL CLAVE: Mejoramiento y/o Ampliación y/o Creación y/o Mantenimiento de caminos y/o carreteras vecinales y/o carreteras y/o vías vecinales y/o trochas carrozables, en el sector publico, CLARAMENTE EXISTE UNA RESTRICCIÓN Y DIRECCIONAMIENTO A UN DETERMINADO PROFESIONAL, ya que se esta limitando la libre competencia, por lo que solicitamos que se AMPLIE la experiencia del plantel profesional el sector publico y privado, en el presente proceso de selección y así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Pag. 34 y 58

Acápate de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: A.3 Página: 58

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE LA OBSERVACION PRESENTADA POR EL POSTOR SE PRECISA QUE LOS SERVICIOS SIMILARES DEL PERSONAL CLAVE SEÑALADOS EN LAS BASES SON LOS IDONEOS PARA REALIZAR LOS SERVICIOS EN EL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LA OBRA LA MISMA QUE HA SIDO ESTABLECIDA POR EL AREA USUARIA Y QUE ES ELABORADO SEGÚN LA ESPECIALIDAD Y NATURALEZA DEL PROYECTO LOS CUALES SON LAS MAS RAZONABLES PARA GARANTIZAR LA BUENA EJECUCION DE LA OBRA Y CUMPLIR CON LA FINALIDAD PUBLICA DE LA CONTRATACION, NO ADVIRTIENDOSE QUE SE VULNERE LA NORMATIVA DE CONTRATACION PUBLICA, DE ACUERDO A LO DISPUESTOS POR EL ART. 2 Y 16 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, CONCORDANTE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 29 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y EN FUNCION A LAS BASES ESTANDAR, ASIMISMO SE DEBE SEÑALAR QUE LA ESPECIALIZACION QUE DEBEN DE TENER EL PERSONAL CLAVE ES LA QUE GARANTIZA LA BUENA EJECUCION DE LA OBRA Y EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PUBLICA.

ASIMISMO, DEBEMOS DE SEÑALAR QUE DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LAS BASES RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE DEL PROYECTO SE SEÑALA CLARAMENTE LO SIGUIENTE:

Se considerará OBRAS SIMILARES PARA EL PERSONAL CLAVE: Mejoramiento y/o Ampliación y/o Creación y/o Mantenimiento de caminos y/o carreteras vecinales y/o carreteras y/o vías vecinales y/o trochas carrozables, en el Sector Público

DEBE DE ENTENDERSE DE ACUERDO AL PRINCIPIO DE LITERALIDAD QUE LA EXPERIENCIA DEL PERSONA CLAVE SOLO SE ACEPTARA CUANDO PROVIENE DE OBRAS PUBLICAS, POR LO CUAL NO SE ACEPTARA LA EXPERIENCIA QUE PROVENGA DE OBRAS PRIVADAS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

POR LO CUAL NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJA ESPIRITU
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CAMINO VECINAL TRAMO I: HV-749 (POMACANCHA ¿ TOCCTO ¿ RURUMARCA ¿ CCASANCCA) Y TRAMO II: EMP. HV-749, HV-750 (TOCCTO ¿ PISQUIRI ¿ RATACC) DEL DISTRITO DE CAJA - PROVINCIA DE ACOBAMBA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	23/02/2024
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	22:39:15

Observación: Nro. 30

Consulta/Observación:

Sobre el particular, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Por lo que solicitamos se sirvan ACOGER NUESTRA OBSERVACION, que se considere como obras similares a las obras de Creación y/o Reposición y/o Renovación y/o Rehabilitación y/o Instalación y/o ampliación y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o Reconstrucción o la combinación de alguno de los términos anteriores, Caminos Vecinales y/o carreteras y/o carreteras vecinales y/o obras viales en General, etc., así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 58

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE LA OBSERVACION PRESENTADA POR EL POSTOR SE PRECISA QUE LA DEFINICION DE OBRAS SIMILARES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR SON ELABORADOS SEGÚN LA ESPECIALIDAD Y NATURALEZA DEL PROYECTO LOS CUALES SON LAS MAS RAZONABLES PARA GARANTIZAR LA BUENA EJECUCION DE LA OBRA Y CUMPLIR CON LA FINALIDAD PUBLICA DE LA CONTRATACION, NO ADVIRTIENDOSE QUE SE VULNERE LA NORMATIVA DE CONTRATACION PUBLICA, DE ACUERDO A LO DISPUESTOS POR EL ART. 2 Y 16 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, CONCORDANTE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 29 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y EN FUNCION A LAS BASES ESTANDAR, PARA LA CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA DE ACUERDO A LA DIRECTIVA NRO. 001-2019-OSCE COMO SE HA SEÑALADO LA DEFINICION DE OBRAS SIMILARES LA REALIZA EL AREA USUARIA DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA OBRA, Y DE LA ESPECIALIZACION QUE DEBEN DE TENER LOS PARTICIPANTES A FIN DE CUMPLIR LA FINALIDAD DE LA MISMA Y NO TENER PROBLEMAS EN EL PROCESO CONSTRUCTIVO, POR LO CUAL RESPECTO A LO QUE ESTA SOLICITANDO EL POSTOR

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJA ESPIRITU
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CAMINO VECINAL TRAMO I: HV-749 (POMACANCHA ¿ TOCCTO ¿ RURUMARCA ¿ CCASANCCA) Y TRAMO II: EMP. HV-749, HV-750 (TOCCTO ¿ PISQUIRI ¿ RATAACC) DEL DISTRITO DE CAJA - PROVINCIA DE ACOBAMBA - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	23/02/2024
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	22:39:15

Observación: Nro. 31

Consulta/Observación:

En las bases de selección, se esta solicitando que para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, se debe acreditar componentes, limitando la libre competencial cabe indicar que el OSCE ha emitido diversos pronunciamiento como el caso del Pronunciamiento OSCE N° 126-2022/OSCE-DGR (LP 002-2021-EPS SEDACAJ), donde se suprime la acreditacion de los componentes solicitados en dicho proceso, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación en suprimir la acreditación de componentes o partidas en un solo contrato como son: Conformacion de terraplenes, obras de arte y drenaje, emboquillado de piedra, proteccion ambiental, señalizacion y seguridad vial en el presente proceso de selección y así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 58

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Pronunciamiento OSCE N° 126-2022-OSCE-DGR

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE LA OBSERVACION PRESENTADA POR EL PARTICIPANTE SE PRECISA QUE LA DEFINICION DE OBRAS SIMILARES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR SON ELABORADOS SEGÚN LA ESPECIALIDAD Y NATURALEZA DEL PROYECTO LOS CUALES SON LAS MAS RAZONABLES PARA GARANTIZAR LA BUENA EJECUCION DE LA OBRA Y CUMPLIR CON LA FINALIDAD PUBLICA DE LA CONTRATACION, NO ADVIRTIENDOSE QUE SE VULNERE LA NORMATIVA DE CONTRATACION PUBLICA, DE ACUERDO A LO DISPUESTOS POR EL ART. 2 Y 16 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, CONCORDANTE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 29 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y EN FUNCION A LAS BASES ESTANDAR, PARA LA CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA DE ACUERDO A LA DIRECTIVA NRO. 001-2019-OSCE/CD

Asimismo, con relación al requerimiento de metas y/o componentes en la Experiencia del Postor en la Especialidad, el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante Resolución N° 647-2020-TCE-S2, indicó lo siguiente: ¿25. (...) Ahora bien, en lo que concierne al detalle del requerimiento consignado en las Bases, es importante destacar que si bien no puede exigirse la presentación de documentación adicional a la prevista en las Bases Estándar para acreditar la experiencia en la especialidad, si es posible que para la experiencia prevista como similar se establezcan características o componentes que la Entidad considere necesarios para evidenciar que, en efecto, constituye una experiencia similar al objeto de la convocatoria, siendo que los postores pueden adicionar, como parte de sus ofertas, la documentación que consideren pertinente para tal efecto, máxime si se reconoce la posibilidad que en ciertos casos la denominación del objeto de las obras declaradas no permite advertir que estas sí constituyen experiencias similares, de acuerdo a lo mencionado

SIN EMBARGO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LAS BASES ESTANDAR Y LO PRECEPTUADO POR LA LEY Y REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, A FIN DE TENER PLURALIDAD DE POSTORES Y SE CUMPLAN CON LOS PRINCIPIOS DE LA CONTRATACION PUBLICA, SE HA DETERMINADO QUE SE RESTRINGAN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

POR LO CUAL SE ACOGE LA OBSERVACION.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJA ESPIRITU

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CAMINO VECINAL TRAMO I: HV-749 (POMACANCHA ¿ TOCCTO ¿ RURUMARCA ¿ CCASANCCA) Y TRAMO II: EMP. HV-749, HV-750 (TOCCTO ¿ PISQUIRI ¿ RATAACC) DEL DISTRITO DE CAJA - PROVINCIA DE ACOBAMBA - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	23/02/2024
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	22:39:15

Observación: Nro. 32

Consulta/Observación:

En las bases de selección, se esta solicitando que para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, se debe acreditar componentes, limitando la libre competencial cabe indicar que el OSCE ha emitido un acuerdo de sala plena N° 002-2023/TCE (publicado en el diario peruano 02.12.2023), donde se indica claramente que las entidades publicas no deben exigir la acreditacion de los componentes solicitados en dicho proceso, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación en suprimir la acreditación de componentes o partidas en un solo contrato como son: Conformacion de terraplenes, obras de arte y drenaje, emboquillado de piedra, proteccion ambiental, señalizacion y seguridad vial, en el presente proceso de selección y así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápate de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 58

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Acuerdo de Sala Plena N° 002-2023/TCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE LA OBSERVACION PRESENTADA POR EL PARTICIPANTE SE PRECISA QUE LA DEFINICION DE OBRAS SIMILARES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR SON ELABORADOS SEGÚN LA ESPECIALIDAD Y NATURALEZA DEL PROYECTO LOS CUALES SON LAS MAS RAZONABLES PARA GARANTIZAR LA BUENA EJECUCION DE LA OBRA Y CUMPLIR CON LA FINALIDAD PUBLICA DE LA CONTRATACION, NO ADVIRTIENDOSE QUE SE VULNERE LA NORMATIVA DE CONTRATACION PUBLICA, DE ACUERDO A LO DISPUESTOS POR EL ART. 2 Y 16 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, CONCORDANTE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 29 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y EN FUNCION A LAS BASES ESTANDAR, PARA LA CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA DE ACUERDO A LA DIRECTIVA NRO. 001-2019-OSCE/CD

Asimismo, con relación al requerimiento de metas y/o componentes en la Experiencia del Postor en la Especialidad, el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante Resolución N° 647-2020-TCE-S2, indicó lo siguiente: ¿25. (...) Ahora bien, en lo que concierne al detalle del requerimiento consignado en las Bases, es importante destacar que si bien no puede exigirse la presentación de documentación adicional a la prevista en las Bases Estándar para acreditar la experiencia en la especialidad, si es posible que para la experiencia prevista como similar se establezcan características o componentes que la Entidad considere necesarios para evidenciar que, en efecto, constituye una experiencia similar al objeto de la convocatoria, siendo que los postores pueden adicionar, como parte de sus ofertas, la documentación que consideren pertinente para tal efecto, máxime si se reconoce la posibilidad que en ciertos casos la denominación del objeto de las obras declaradas no permite advertir que estas sí constituyen experiencias similares, de acuerdo a lo mencionado

SIN EMBARGO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LAS BASES ESTANDAR Y LO PRECEPTUADO POR LA LEY Y REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, A FIN DE TENER PLURALIDAD DE POSTORES Y SE CUMPLAN CON LOS PRINCIPIOS DE LA CONTRATACION PUBLICA, SE HA DETERMINADO QUE SE RESTRINGAN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

POR LO CUAL SE ACOGE LA OBSERVACION.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJA ESPIRITU

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CAMINO VECINAL TRAMO I: HV-749 (POMACANCHA ¿ TOCCTO ¿ RURUMARCA ¿ CCASANCCA) Y TRAMO II: EMP. HV-749, HV-750 (TOCCTO ¿ PISQUIRI ¿ RATAACC) DEL DISTRITO DE CAJA - PROVINCIA DE ACOBAMBA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	23/02/2024
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	22:39:15

Observación: Nro. 33

Consulta/Observación:

Con respecto a lo solicitado en las bases de selección se solicita que el profesional propuesto debe ser un Ingeniero Civil y/o Ingeniero Ambiental para asumir el cargo de Especialista Ambiental, contradiciendo a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional del Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Gestión Ambiental y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales y/o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos renovables y/o Ingeniero Ambiental y de recursos Naturales Ingeniero Forestal y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Seguridad Industrial y/o Ingeniero de Minas y/o Ingeniero de Seguridad industrial y Minera y/o Ingeniero Quimico y/o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales y/o Ingeniero Mecanico de Fluidos y/u otro profesional titulado, para asumir el cargo de Especialista Ambiental y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A2-A3 **Página:** 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE LA OBSERVACION PRESENTADA POR EL POSTOR SE PRECISA QUE EL PERSONAL CLAVE ESPECIALISTA AMBIENTAL LAS PROFESIONES SEÑALADOS EN LAS BASES SON LOS IDONEOS PARA REALIZAR LOS SERVICIOS EN EL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LA OBRA LA MISMA QUE HA SIDO ESTABLECIDA POR EL AREA USUARIA Y QUE ES ELABORADO SEGÚN LA ESPECIALIDAD Y NATURALEZA DEL PROYECTO LOS CUALES SON LAS MAS RAZONABLES PARA GARANTIZAR LA BUENA EJECUCION DE LA OBRA Y CUMPLIR CON LA FINALIDAD PUBLICA DE LA CONTRATACION, NO ADVIRTIENDOSE QUE SE VULNERE LA NORMATIVA DE CONTRATACION PUBLICA, DE ACUERDO A LO DISPUESTOS POR EL ART. 2 Y 16 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, CONCORDANTE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 29 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y EN FUNCION A LAS BASES ESTANDAR, ASIMISMO SE DEBE SEÑALAR QUE LA ESPECIALIZACION QUE DEBEN DE TENER EL PERSONAL CLAVE ES LA QUE GRANTIZA LA BUENA EJECUCION DE LA OBRA Y EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PUBLICA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

POR LO CUAL NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJA ESPIRITU
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CAMINO VECINAL TRAMO I: HV-749 (POMACANCHA ¿ TOCCTO ¿ RURUMARCA ¿ CCASANCCA) Y TRAMO II: EMP. HV-749, HV-750 (TOCCTO ¿ PISQUIRI ¿ RATACC) DEL DISTRITO DE CAJA - PROVINCIA DE ACOBAMBA - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	23/02/2024
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	22:39:15

Observación: Nro. 34

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Ingeniero Ambiental y/o Especialista en Medio Ambiente y/o Ingeniero Ambiental y/o Especialista en Impacto Ambiental y/o Especialista en Gestion Ambiental y/o Especialista Ambiental y/o Especialista Ambiental y Seguridad y/o Especialista Impacto Ambiental y Seguridad, etc., en la ejecución y/o Supervisión de obras en general, para asumir el cargo como Especialista Ambiental y así permitir mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE LA OBSERVACION PRESENTADA POR EL POSTOR SE PRECISA QUE EL PERSONAL CLAVE ESPECIALISTA AMBIENTAL LA CLASE DE SERVICIOS SEÑALADOS EN LAS BASES SON LOS NECESARIOS PARA REALIZAR LOS SERVICIOS EN EL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LA OBRA LA MISMA QUE HA SIDO ESTABLECIDA POR EL AREA USUARIA Y QUE ES ELABORADO SEGÚN LA ESPECIALIDAD Y NATURALEZA DEL PROYECTO LOS CUALES SON LAS MAS RAZONABLES PARA GARANTIZAR LA BUENA EJECUCION DE LA OBRA Y CUMPLIR CON LA FINALIDAD PUBLICA DE LA CONTRATACION, NO ADVIRTIENDOSE QUE SE VULNERE LA NORMATIVA DE CONTRATACION PUBLICA, DE ACUERDO A LO DISPUESTOS POR EL ART. 2 Y 16 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, CONCORDANTE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 29 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y EN FUNCION A LAS BASES ESTANDAR, ASIMISMO SE DEBE SEÑALAR QUE LA ESPECIALIZACION QUE DEBEN DE TENER EL PERSONAL CLAVE ES LA QUE GARANTIZA LA BUENA EJECUCION DE LA OBRA Y EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PUBLICA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

POR LO CUAL NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJA ESPIRITU

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CAMINO VECINAL TRAMO I: HV-749 (POMACANCHA ¿ TOCCTO ¿ RURUMARCA ¿ CCASANCCA) Y TRAMO II: EMP. HV-749, HV-750 (TOCCTO ¿ PISQUIRI ¿ RATAACC) DEL DISTRITO DE CAJA - PROVINCIA DE ACOBAMBA - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	23/02/2024
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	22:39:15

Observación: Nro. 35

Consulta/Observación:

Con respecto a lo solicitado en las bases de selección se solicita que el profesional propuesto debe ser un Ingeniero metalurgista y/o Ingeniero industrial y/o Ingeniero Civil y/o Ingeniero Ambiental para asumir el cargo de Especialista Salud y Seguridad, contradiciendo a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional del Ingeniero Civil, Ingeniero Industrial, Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero de Seguridad en el Trabajo Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Ambiental y de recursos naturales y/o Ingeniero de Minas y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero de seguridad industrial y minera y/o Ingeniero Mecánico de Fluidos y/u otro profesional titulado, para asumir el cargo de Especialista Salud y Seguridad y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE LA OBSERVACION PRESENTADA POR EL POSTOR SE PRECISA QUE EL PERSONAL CLAVE ESPECIALISTA EN SALUD Y SEGURIDAD LAS PROFESIONES SEÑALADOS EN LAS BASES SON LOS IDONEOS Y NECESARIOS PARA REALIZAR LOS SERVICIOS EN EL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LA OBRA LA MISMA QUE HA SIDO ESTABLECIDA POR EL AREA USUARIA Y QUE ES ELABORADO SEGÚN LA ESPECIALIDAD Y NATURALEZA DEL PROYECTO LOS CUALES SON LAS MAS RAZONABLES PARA GARANTIZAR LA BUENA EJECUCION DE LA OBRA Y CUMPLIR CON LA FINALIDAD PUBLICA DE LA CONTRATACION, NO ADVIRTIENDOSE QUE SE VULNERE LA NORMATIVA DE CONTRATACION PUBLICA, DE ACUERDO A LO DISPUESTOS POR EL ART. 2 Y 16 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, CONCORDANTE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 29 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y EN FUNCION A LAS BASES ESTANDAR, ASIMISMO SE DEBE SEÑALAR QUE LA ESPECIALIZACION QUE DEBEN DE TENER EL PERSONAL CLAVE ES LA QUE GRANTIZA LA BUENA EJECUCION DE LA OBRA Y EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PUBLICA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

POR LO CUAL NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJA ESPIRITU
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CAMINO VECINAL TRAMO I: HV-749 (POMACANCHA ¿ TOCCTO ¿ RURUMARCA ¿ CCASANCCA) Y TRAMO II: EMP. HV-749, HV-750 (TOCCTO ¿ PISQUIRI ¿ RATACC) DEL DISTRITO DE CAJA - PROVINCIA DE ACOBAMBA - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	23/02/2024
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	22:39:15

Observación: Nro. 36

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en seguridad y/o Ingeniero de Seguridad y/o especialista Ambiental y seguridad y/o Especialista en Seguridad y Medio Ambiente y/o Jefe SSOMA y/o Especialista en Prevención y/o Prevencionista, etc. en la ejecución y/o supervisión de obras en general para asumir el cargo como Especialista Salud y Seguridad, así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE LA OBSERVACION PRESENTADA POR EL POSTOR SE PRECISA QUE EL PERSONAL CLAVE ESPECIALISTA EN SALUD Y SEGURIDAD LA CLASE DE SERVICIOS SEÑALADOS EN LAS BASES SON LOS IDONEOS PARA REALIZAR LOS SERVICIOS EN EL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LA OBRA LA MISMA QUE HA SIDO ESTABLECIDA POR EL AREA USUARIA Y QUE ES ELABORADO SEGÚN LA ESPECIALIDAD Y NATURALEZA DEL PROYECTO LOS CUALES SON LAS MAS RAZONABLES PARA GARANTIZAR LA BUENA EJECUCION DE LA OBRA Y CUMPLIR CON LA FINALIDAD PUBLICA DE LA CONTRATACION, NO ADVIRTIENDOSE QUE SE VULNERE LA NORMATIVA DE CONTRATACION PUBLICA, DE ACUERDO A LO DISPUESTOS POR EL ART. 2 Y 16 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, CONCORDANTE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 29 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y EN FUNCION A LAS BASES ESTANDAR, ASIMISMO SE DEBE SEÑALAR QUE LA ESPECIALIZACION QUE DEBEN DE TENER EL PERSONAL CLAVE ES LA QUE GARANTIZA LA BUENA EJECUCION DE LA OBRA Y EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PUBLICA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

POR LO CUAL NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJA ESPIRITU
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CAMINO VECINAL TRAMO I: HV-749 (POMACANCHA ¿ TOCCTO ¿ RURUMARCA ¿ CCASANCCA) Y TRAMO II: EMP. HV-749, HV-750 (TOCCTO ¿ PISQUIRI ¿ RATACC) DEL DISTRITO DE CAJA - PROVINCIA DE ACOBAMBA - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	23/02/2024
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	22:39:15

Observación: Nro. 37

Consulta/Observación:

Solicitamos se sirvan Acoger Nuestra observación, que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A1 Página: 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE ACUERDO A LO SEÑALADO POR EL POSTOR DEBEMOS DE SEÑALAR QUE EN LAS BASES EN LA PAGINA 36 SE ESTA SEÑALANDO LO SIGUIENTE:

Todos estos equipos y maquinarias serán puestos a disposición de la obra en óptimas condiciones de operación, asimismo, se podrá ofertar equipos y maquinarias de iguales o superiores características de los requeridos. La lista arriba indicada, no es limitativa, comprendiéndose por la presente a incrementarla y/o optimizarla, en caso de que el avance de la obra así lo requiera, sin que ello represente pago adicional alguno.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

POR LO CUAL SE HACE LA ACLARACION AL RESPECTO DE ACUERDO A LO CONSULTADO POR EL POSTOR

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJA ESPIRITU
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CAMINO VECINAL TRAMO I: HV-749 (POMACANCHA ¿ TOCCTO ¿ RURUMARCA ¿ CCASANCCA) Y TRAMO II: EMP. HV-749, HV-750 (TOCCTO ¿ PISQUIRI ¿ RATACC) DEL DISTRITO DE CAJA - PROVINCIA DE ACOBAMBA - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	23/02/2024
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	22:39:15

Observación: Nro. 38

Consulta/Observación:

Se consulta y solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra, en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico escaneado, lo cual no es legible y también dificulta para el cálculo, elaboración de la oferta económica.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 1.3 **Página:** 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la revisión del Presupuesto del expediente técnico, se ha publicado solo el COSTO DIRECTO de la obra, no consignándose los demás componentes del presupuesto, por lo cual señalamos que conjuntamente con las bases integradas se publicara el presupuesto completo, según las bases publicadas del presente procedimiento de selección se establece lo siguiente:

A fin de facilitar la labor del comité de selección, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta. En tal caso, consignar lo siguiente: ¿Adicionalmente al documento escaneado del presente anexo, el postor puede adjuntar el archivo en Excel del presupuesto de la obra (que fue publicado conjuntamente con las bases), completando la información que sustenta el precio de su oferta. En caso de divergencia prevalece el documento escaneado.

Las Bases estándar establecen una recomendación de publicar el presupuesto en Excel y no es una obligación hacer ello, además señala que en caso haya divergencias, prevalece el documento escaneado, por lo cual en aras de la transparencia del procedimiento de selección

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se ACOGE LA OBSERVACION.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJA ESPIRITU

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CAMINO VECINAL TRAMO I: HV-749 (POMACANCHA ¿ TOCCTO ¿ RURUMARCA ¿ CCASANCCA) Y TRAMO II: EMP. HV-749, HV-750 (TOCCTO ¿ PISQUIRI ¿ RATACC) DEL DISTRITO DE CAJA - PROVINCIA DE ACOBAMBA - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	23/02/2024
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	22:39:15

Observación: Nro. 39

Consulta/Observación:

De acuerdo a lo indicado en el Decreto de Urgencia N° 234-2022 (07.10.2022), artículo N° 184 - Fidecomiso de Adelanto de Obra, se consulta si la entidad contratante entregara los adelantos a traves de fidecomisos

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 2.3 **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto de Urgencia N° 234-2022

Análisis respecto de la consulta u observación:

RESPECTO AL FIDEICOMISO DEBEMOS SEÑALAR QUE EL ARTICULO 184 DEL RLCE SEÑALA EN SU PUNTO 184.1 LA ENTIDAD PUEDE INCORPORAR EN LAS BASES LA OBLIGACION DE CONSTITUIR UN FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACION DE LOS ADELANTOS DESTINADOS A LA EJECUCION DE LA OBRA, CON EL FIN DE GARANTIZAR QUE DICHOS RECURSOS DURANTE LA EJECUCION DE APLIQUEN EXCLUSIVAMENTE A LA OBRA CONTRATADA.

DE LA MISMA MANERA DEBEMOS SEÑALAR QUE EN LA ESTRUCTURA DE GASTOS VARIABLES DEL PRESUPUESTO DE OBRA NO SE HA ESTABLECIDO EL COSTO DE LA CONSTITUCION DE UN FIDEICOMISO, SOLO SE HA ESTABLECIDO EL COSTO DE LA CARTA FIANZA DE ADELANTO DIRECTO Y PARA MATERIALES,

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJA ESPIRITU
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CAMINO VECINAL TRAMO I: HV-749 (POMACANCHA ¿ TOCCTO ¿ RURUMARCA ¿ CCASANCCA) Y TRAMO II: EMP. HV-749, HV-750 (TOCCTO ¿ PISQUIRI ¿ RATACC) DEL DISTRITO DE CAJA - PROVINCIA DE ACOBAMBA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	23/02/2024
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	22:39:15

Observación: Nro. 40

Consulta/Observación:

En las bases de selección indica que el 90% es S/ 3'782,424.30 dividido con el Valor Referencial es de S/ 4'202,693.67 sale el 89.999% por lo que solicitamos se acoge nuestra observación que se modifique el monto del 90% por el monto de S/ 3'782,424.31 y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 1.3 Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la revisión del Presupuesto del expediente técnico, se ha publicado solo el COSTO DIRECTO de la obra, no consignándose los demás componentes del presupuesto, por lo cual señalamos que el costo de la obra es S/. 4'202,693.67 (Cuatro millones doscientos dos mil seiscientos noventa y tres con 67/100 soles) por lo cual a fin de cumplir con los principios de transparencia y publicidad estipulados en el Art. 2 de la Ley de contrataciones del estado, junto con las bases integradas se publicará el presupuesto total de la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Por lo cual se ACOGE LA OBSERVACION.